



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA FRONTERA CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
D. David Cabrera de León

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL AHI

Dña. M^a Soledad Quintero Darias
D. Ruymán Quintero Zamora
Dña. Violeta Ortiz García
Dña. Melissa Armas Pérez

GRUPO MUNICIPAL UF

D. Pedro Luís Casañas Padrón

GRUPO MUNICIPAL MIXTO
PSOE-PP

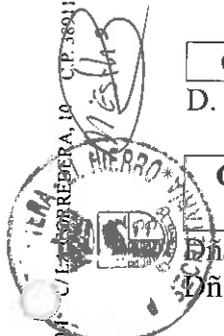
Dña. Regina García Casañas
Dña. Zoraida Rodríguez Hernández

NO ADSCRITO

SRA. SECRETARIA ACCIDENTAL
Dña. Esther González Padrón

En La Frontera, Isla del Hierro, provincia de S/C de Tenerife, siendo las diez horas del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, no asistiendo los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Ana María Martín Quintero ni D. Carlos Andrés Acosta González y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. David Cabrera de León, y actuando como Secretaria Accidental de esta Corporación, Dña. Esther González Padrón.

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1.- PROPUESTA DE ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE RELATIVO A LA REDUCCIÓN DE LAS APORTACIONES DE LOS MUNICIPIOS CONSORCIADOS PARA EL EJERCICIO 2014.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Desarrollo Local, Personal y Hacienda, de fecha 20 de septiembre de 2014 cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 02 de septiembre de 2014, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE, de fecha 30 de julio de 2014 (R.E. núm. 6840, de fecha 27 de agosto), que literalmente dice:

“El Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de julio de dos mil catorce, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

III.- PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE LAS APORTACIONES DE LOS MUNICIPIOS CONSORCIADOS PARA EL EJERCICIO 2014.

La crisis económica que comenzó en 2007, se ha acentuado en los últimos años. La reducción del crédito, la destrucción de empleo y, por ende, la caída del consumo, conllevan una reducción de ingresos en las arcas públicas y un aumento de la demanda de servicios sociales, cuya consecuencia más visible es la falta de liquidez en las Corporaciones Locales.

Asimismo debe tenerse en cuenta que las aportaciones municipales son transferencias de carácter finalista, percibidas por el Consorcio de Tributos de otras Administraciones Públicas.

Ante esta situación y al objeto de paliar la grave situación en que se encuentran muchos ayuntamientos consorciados, en ejecución del compromiso adoptado en el Pleno del Consorcio, en los mismos términos de lo acordado por este órgano en la sesión celebrada el 26 de junio de 2013, para este ejercicio, el Pleno Ejecutivo del Consorcio, con el voto unánime de los asistentes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, acuerda lo siguiente:

1.- Modificar para el año 2014 el régimen de aportaciones (premio de cobranza) de los ingresos por recibos en voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos del ejercicio 2014, quedando el mismo en el 3,5% para la totalidad de los municipios consorciados.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2.- *Una vez concluido el periodo voluntario de dicho impuesto, y a la vista de los ingresos obtenidos por recibos en el mismo, liquidar complementariamente a los Ayuntamientos consorciados, a los que se les ha detruido en la liquidación ordinaria la aportación del 4,5%, el importe correspondiente a la aplicación de una detracción del 3,5%.*"

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. **Alcalde-Presidente** indicando que el último Pleno del Consorcio adopto el acuerdo de modificar el régimen de aportaciones de los ingresos por recibos en voluntaria del IBI del ejercicio 2014, pasando del 4,5 % al 3,5 %, los Ayuntamientos que ya lo han abonado se les devolverá, ellos lo llevan a Pleno y nosotros lo traemos para adherirnos.

Cerrado el turno de intervenciones y sometido el dictamen a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: ocho votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darías, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y Dña. Melissa Armas Pérez, por el Grupo UF el Sr. Concejel D. Pedro Luís Casañas Padrón y por el Grupo Mixto PSOE-PP, las Sras. Concejalas Dña. Regina García Casañas y Dña. Zoraida Rodríguez Hernández,

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. **Alcalde-Presidente** declara adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adherirnos al acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Consorcio de Tributos.

2.- PROPUESTA DE ADDENDA, SI PROCEDE, AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA PARA LA TRAMITACIÓN DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Desarrollo Local, Personal y Hacienda, de fecha 20 de septiembre de 2014 cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 16 de septiembre de 2014, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Adenda de Protocolo de actuación, referente a la tramitación de aplazamientos y fraccionamientos de deuda, del convenio acordado entre el Ayuntamiento de La Frontera y el Consorcio de Tributos de Tenerife, que literalmente dice:

“En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 2014.

REUNIDOS

“D. David Cabrera de León, como Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA y D. Víctor Pérez Borrego, como Presidente P.D. del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Las partes, en uso de la representación que ostentan, y en el ámbito de la encomienda de gestión efectuada por el AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA al Consorcio de Tributos de Tenerife, para la gestión de recursos tributarios y demás de derecho público.

EXPONEN

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece, en su art. 34.1 a) el derecho de los contribuyentes a ser informados y asistidos por la Administración tributaria sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Al propio tiempo, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece como líneas de actuación de los poderes públicos las de promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, prevenir y eliminar las causas que conducen a la marginación y la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia y dependencia.

El progresivo empeoramiento de la coyuntura económica general ha provocado en los últimos años un extraordinario incremento de las situaciones de necesidad social, que exigen la actuación de los servicios sociales municipales, como acredita el creciente número de usuarios de dichos servicios. En tales situaciones de emergencia se constata en muchos casos que, por situaciones de desempleo, escasez de recursos u



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

otras razones de carácter social, deviene imposible para algunos contribuyentes atender puntualmente las deudas tributarias, especialmente las correspondientes a tasas de servicios de carácter esencial. Por tal motivo, se hace preciso arbitrar un sistema que permita, ante determinadas situaciones en las que se detecte la existencia de una acumulación de deudas tributarias pendientes de pago, una respuesta ágil por parte de los poderes públicos, que permita compatibilizar su situación particular con la defensa de los intereses públicos. En tal sentido, el art. 18.6 de la Ordenanza Fiscal General de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público encomendados al Consorcio de Tributos de Tenerife, prevé que "A los efectos de simplificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo a los usuarios de los servicios sociales municipales, se podrán concertar protocolos normalizados de actuación con los Ayuntamientos".

Por todo ello, las partes acuerdan formalizar el presente Protocolo de Actuaciones para la tramitación del fraccionamiento de las deudas que se encuentren encomendadas al Consorcio de Tributos de Tenerife, relativas a las deudas incluidas en su ámbito de aplicación, a los solos efectos de su obtención en las condiciones adecuadas para su extinción.

PROTOCOLO

PRIMERO.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto del presente protocolo, es el establecimiento de unas pautas de actuación que agilicen y simplifiquen los trámites para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias y demás de derecho público con el AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA, y respecto de aquellos contribuyentes vecinos del municipio que sean personas físicas y ostenten la condición de usuarios de los servicios sociales municipales y cuyo nivel adquisitivo les imposibilite hacer frente a dichas deudas, salvo que les sean concedidas unas condiciones en el fraccionamiento acordes con su situación económica.

SEGUNDO.- Tramitación del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento ante los servicios sociales municipales.

A solicitud del interesado, desde el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Frontera, se estudiarán los casos en los que el deudor se pueda encontrar en el ámbito de aplicación del presente protocolo. El informe social, tras obtener la documentación justificativa, se pronunciará sobre si la situación socioeconómica de dicho interesado le impide, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos. Dicha valoración social podrá concluir con una propuesta indicativa acerca de la cantidad que el sujeto pasivo pueda destinar a satisfacer la





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

deuda que se encuentre pendiente de pago en el Consorcio de Tributos de Tenerife, así como la que pueda devengarse en el futuro.

El informe social será remitido al Consorcio de Tributos, y será considerado como acreditativo de la incapacidad transitoria para atender dichos pagos y la propuesta indicativa de capacidad de pago será tenida en cuenta, por los servicios recaudatorios del Consorcio, a los efectos de aplicar la regla excepcional prevista en el apartado 6 del artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público encomendados al Consorcio de Tributos de Tenerife, sin que en ningún caso el plazo acordado pueda superar los ocho años, siendo necesario que la deuda sea superior a 50,00 euros.

TERCERO.- Concesión del aplazamiento o fraccionamiento.

La Tesorería del Consorcio de Tributos de Tenerife, órgano competente para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos, a la vista del informe de los servicios sociales municipales, resolverá la solicitud del interesado, estableciendo el importe a satisfacer en cada plazo y el número de plazos que debe extenderse hasta la total extinción de la deuda. A tal efecto, será obligatoria la domiciliación bancaria del fraccionamiento concedido.

Si la Tesorería del Consorcio de Tributos se mostrara en desacuerdo con la propuesta, bien en cuanto a la procedencia del fraccionamiento o bien respecto de la adecuación del plazo a la cuantía de la deuda, dará respuesta motivada al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Frontera, antes de la resolución definitiva, a los efectos de, si fuera posible, alcanzar una adaptación de la propuesta.

CUARTO.- Normativa supletoria.

En todo lo no establecido en el presente Protocolo, será de íntegra aplicación lo previsto en la Ordenanza Fiscal General de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público encomendados al Consorcio de Tributos de Tenerife, así como el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Las partes manifiestan aceptar el presente Protocolo, cuya vigencia se estima indefinida, hasta su anulación o modificación expresa, comprometiéndose a su exacto cumplimiento, y en prueba de conformidad, se afirman y ratifican en su contenido, firmando por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio indicado, entrando en vigor desde este momento.

**EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA,**

**EL SR. PRESIDENTE P.D. DEL
CONSORCIO DE TRIBUTOS DE**





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

TENERIFE,

Fdo.: David Cabrera de León

Fdo.: Víctor Pérez Borrego

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. **Alcalde-Presidente** indicando que se trae una Addenda al Convenio que se había firmado en su día con el Consorcio, tratándose de aplazar los tributos que los vecinos no pueden hacer frente, para hacer este aplazamientos hay que cumplir unos requisitos, la deuda tiene que ser mayor de 50 € y tiene que estar domiciliada.

Cerrado el turno de intervenciones y sometido el dictamen a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: ocho votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darias, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y Dña. Melissa Armas Pérez, por el Grupo UF el Sr. Concejales D. Pedro Luís Casañas Padrón y por el Grupo Mixto PSOE-PP, las Sras. Concejales Dña. Regina García Casañas y Dña. Zoraida Rodríguez Hernández,

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. **Alcalde-Presidente** declara adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Incorporar al convenio suscrito entre este Ayuntamiento y el Consorcio de Tributos de Tenerife, el protocolo de actuaciones para la tramitación de aplazamientos y fraccionamientos de deuda.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Consorcio de Tributos.

3.- PROPUESTA DE ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP DE INCORPORAR A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP LOS SERVICIOS QUE SE ESTABAN PRESTANDO SIN COSTE ALGUNO PARA LAS ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS, SIENDO LOS SIGUIENTES: EL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEMP, EL SERVICIO PARA LA





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

**GESTIÓN DE COBROS EN EL EXTRANJERO DE SANCIONES EN
MATERIA DE TRÁFICO Y EL SERVICIO INTEGRAL DE
ASESORAMIENTO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL GASTO.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Desarrollo Local, Personal y Hacienda, de fecha 20 de septiembre de 2014 cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 17 de septiembre de 2014, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Visto el escrito remitido por la Secretaria General de la FEMP de fecha 29 de enero de 2014, con registro de entrada núm. 904 de fecha 05 de febrero de 2014, en el que la FEMP nos comunica lo siguiente:

“Entre los fines Estatutarios de la FEMP se encuentra la **presentación de servicios** a sus asociados.

Desde la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), **la FEMP tiene carácter de poder adjudicador del sector público**, cuyos contratos, al igual que sucede con las Administraciones Públicas, se hayan sujetos a las garantías que provee dicho texto legal respecto de los mismos.

En función de este carácter de poder adjudicador, la FEMP ha venido en formular una serie de procedimientos de contratación, observando las garantías que el TRLCSP establece para la contratación y con respeto a los principios de publicidad, libertad de acceso a los licitaciones, transparencias, no discriminación e igualdad de trato de los candidatos y eficiencia en la utilización de fondos públicos, para proveer diferentes servicios para sus asociados. A dichos servicios **han podido “adherirse” las Entidades Locales, mediante la suscripción de un documento de adhesión tras el acuerdo del órgano municipal** pertinente, siendo ésta relación voluntaria característicamente interadministrativa.

La modificación de la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Bases de Régimen Local, aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, además de reconocer a la FEMP su carácter institucional, le faculta para ampliar los servicios que ha venido prestando a sus asociados, mediante la creación de una central de contratación a la que podrán adherirse las Entidades Locales asociadas a la Federación.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

De esta forma se asimila a la FEMP al resto de entidades del sector público que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pueden actuar como centrales de contratación adquiriendo suministros y servicios para otros órganos de contratación, o adjudicando contratos, o celebrando acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

El procedimiento de adhesión a este servicio de contratación centralizada, por parte de aquellos Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares asociados a la FEMP que lo deseen, se articulará de manera análoga a la prevista con carácter general en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del cual mediante acuerdo expreso del órgano competente, las Entidades Locales podrán adherirse al mismo de manera voluntaria.

La Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias acordó en su reunión de 28 de enero de 2014, crear la Central de Contratación de la FEMP, así como aprobar el Reglamento de la misma, y el modelo para adhesión de las Entidades Locales que lo deseen a los servicios, suministros y obras contratados por ella.

Asimismo la Junta de Gobierno de la FEMP acordó expresamente incorporar a la Central de Contratación de la FEMP los servicios que se estaban prestando sin coste alguno para las entidades locales asociadas, y que son los que se detallan a continuación

- El Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP permite acceder a toda la gama de productos de aseguramiento del catálogo de la empresa adjudicataria para cubrir los riesgos derivados de la actividad ordinaria de un Gobierno Local, con el objetivo prioritario de *reducir el coste económico del programa de seguros* y recibir prestaciones profesionales de alta calidad técnica, y del que ya se benefician 154 de las principales Entidades Locales.
- El Servicio para la Gestión de Cobros en el Extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares conductores con domicilio fuera de España, en el que ya participan 146 Entidades Locales y que *canaliza el cobro de dichas sanciones para la Administración interesada* y el cumplimiento de todas las operaciones logísticas de soporte para obtener el pago de la sanción por parte de los infractores, respetando los acuerdos y las convenciones en vigor con los Estados miembros de la Unión Europea.





**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

- **El Servicio Integral de Asesoramiento para la Optimización del Gasto**, orientado a prestar un asesoramiento integral *para generar ahorros efectivos en servicios y suministros básicos* (mantenimiento de viales, limpieza, seguridad, electricidad, servicios informáticos, materiales auxiliares, etc.), que tampoco tiene coste directo, pues su retribución se establece en función del ahorro efectivo. Actualmente están adheridas a este servicio 55 Entidades Locales.”

Vistos los modelos de acuerdo de Adhesión a los Servicios y Suministros que ofrece la Central de Contratación de la FEMP, que se transcriben literalmente:

**ACUERDO DE ADHESIÓN AL SERVICIO INTEGRAL DE
ASESORAMIENTO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL GASTO DE LAS
ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS.**

En, ade.....de 2014

REUNIDOS

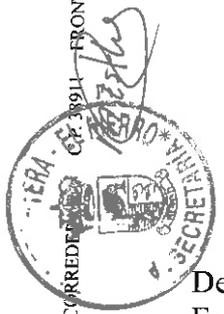
De una parte **D./Dña.**Alcalde/sa-Presidente /ta del Excmo. Ayuntamiento/Entidad de.....

Y de otra **D. Ángel Fernández Díaz**, Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en nombre y representación la misma

EXPONEN

- I. Que entre los fines Estatuarios de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se encuentra la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción aprobada a la misma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la FEMP podrá crear una central de contratación. Las Entidades Locales a ellas asociadas, podrán adherirse a dicha central para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto

N.R. ENTIDAD 01380131 N.I.F.: P-3801300-I C/LA CORREDEIRA 39111 FRONTERA - EL HIERRO TFNO.: 922 555 999 FAX: 922 556 063

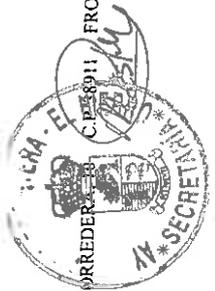




AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

- III. Que la FEMP, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre.
- IV. Que asimismo la Junta de Gobierno de la FEMP, con fecha 28 de enero de 2014, acordó incorporar a la central de contratación creada en esta Federación los servicios que venía prestando con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, para cuya contratación se habían cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entre los que se encontraba al Servicio Integral de Asesoramiento a las Entidades Locales asociadas a la FEMP, para la optimización del gasto y reducción de costes en determinados servicios y suministros, cuya adjudicataria era la U.T.E. formada por las mercantiles AFI, CONSULTORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y FULLSTEP NETWORKS, S.L.
- V. Por todo ello la central de contratación de la FEMP ofrece a sus asociados, entre otros, un *Servicio de Asesoramiento para la optimización del gasto*, que es prestado a través de la UTE "CONSULTORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, S.A. Y FULLSTEP NETWORKS, S.L.". UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, abreviamente, UTE CONSULTORES-FULLSTEP (UTE), por una duración de cuatro años.
- VI. Que dicho Servicio, de carácter integral, tiene por finalidad ofrecer, conjunta y centralizadamente, en beneficio de sus usuarios, mediante su adhesión voluntaria, un asesoramiento y asistencia cualificados para la optimización del gasto y la reducción de costes de las Entidades Locales en la adquisición de servicios y suministros (entre otros, y con carácter principal, telefonía y telecomunicaciones en general, suministros de electricidad, aguas, gas, servicios informáticos, material no inventariable, servicios auxiliares como





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

seguridad o limpieza,... etc.), ampliable, en mayor o menor extensión, en función de las necesidades concretas y específicas de cada una de las Corporaciones Locales que deseen hacer unos de él, debiendo tener como resultado el efectivo y constatable ahorro en los costes de los servicios y suministros analizados.

- VII. Que el Ayuntamiento / Entidad de.....está adherido a la Central de Contratación de la FEMP.
- VIII. Que por acuerdo municipal (Junta de Gobierno / Pleno / Decreto de la Alcaldía-Presidencia) de fecha.....se ha acordado la adhesión del Ayuntamiento/ Entidad deal Servicio centralizado de Asesoramiento para la optimización del Gasto, de la FEMP.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y siendo de interés para dicha Entidad la utilización del servicio que ofrece la Central de Contratación de la FEMP, ambas partes aceptan firmar el presente **ACUERDO** en orden a la adhesión del Ayuntamiento/Entidad.....al Servicio de Asesoramiento para la optimización del Gasto que se presta a través de la Central de Contratación de la FEMP, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El Servicio de Asesoramiento para la Optimización del Gasto ofrecerá al Ayuntamiento/Entidad de.....cuando éste/a lo requiera:

- Análisis económico-financiero preliminar de costes.
- Definición de una estrategia plurianual de ahorro.
- Organización y modernización de lo procesos de licitación de proveedores de estos suministros y servicios.
- Colaboración en los procesos de licitación que se generen como resultado de la implantación de las medidas propuestas: preparación de la documentación del proceso, asesoramiento a la Mesa de contratación, valoración técnica de ofertas, etc.
- Seguimiento de las medidas de ahorro finalmente implantadas.
- Cualquier otra actividad que requiera la Corporación Local en función de las necesidades propias y específicas, y así se pacte con la entidad adjudicataria



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El adjudicatario en la prestación de este servicio vendrá obligado a elaborar un Plan de Optimización del gasto y control de costes, que permitirán llevar al municipio a cumplir los indicadores económicos que establece la norma en materia económica financiera.

La metodología para la elaboración de los Planes habrá de contemplar:

1. Análisis y diagnóstico de la situación actual del gasto. Como resultado de este análisis deberá entregarse un documento que deberá contener una descripción detallada de todos los elementos que permitan evaluar el coste de los servicios de optimización del gasto.
2. Propuestas de optimización del gasto: Se deberá entregar un informe que contendrá propuestas de optimización del gasto.
3. Asesoramiento técnico-financiero para la determinación de los requisitos exigibles para la compra de bienes o la prestación de servicios.

Esta fase, a su vez, se subdividirá en dos trabajos sucesivos:

- a) Estudio de las distintas alternativas que, basado en el análisis de la situación actual, proponga las mejoras para la compra de bienes o la prestación de servicios.
- b) Definición de los requisitos técnicos y económicos exigibles para la compra de bienes o la prestación de servicios. En función de las especificaciones definidas a través de las etapas anteriores y del contraste con las distintas opciones existentes en el mercado, se propondrán las condiciones técnicas y económicas de los contratos que serán objeto de licitación de un momento posterior.

SEGUNDA.- La entidad prestadora del servicio compromete la dedicación de todos los medios materiales técnicos, humanos y económicos precisos para la realización a su favor de todas las actuaciones necesarias para prestar los servicios relacionados en la cláusula anterior que sean solicitados por la Entidad Local.

TERCERA.- Asimismo, garantiza la prestación de los servicios aquí descritos a la Entidad Local, sin perjuicio de que la misma pueda contratar iguales o distintos servicios a título particular con otras entidades distintas del adjudicatario, y de los servicios de este cariz ya contratados con anterioridad a la firma del presente documento de adhesión.

CUARTA.- La entidad prestadora del Servicio se encuentra comprometida, asimismo, a cubrir los daños y perjuicios directos e indirectos que se pudieran causar al



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Ayuntamiento / Entidad de, como consecuencia de su acción u omisión en la prestación de los servicios económico-financieros que constituyen el objeto del Servicio de Asesoramiento para la Optimización del Gasto.

QUINTA.- El Servicio de Asesoramiento para la Optimización del Gasto pondrá a disposición del Ayuntamiento/Entidad detoda la información necesaria para el seguimiento y análisis de estos trabajos, observando con carácter indefinido reserva absoluta respecto a la información obtenida con motivo de la prestación del Servicio, sin que, en ningún caso, la realización de los trabajos implique el ejercicio de autoridad por parte de la entidad adjudicataria de la prestación del Servicio.

SEXTA.- En virtud de la presente adhesión al Servicio centralizado de Asesoramiento para la Optimización del Gasto, y según consta en la estipulación Novena del contrato formalizado por la FEMP con la entidad adjudicataria del Servicio, ésta obtendrá el resultado económico en función de lo que se establece a continuación:

- El adjudicatario percibirá, en concepto de retribución por los servicios prestados a la Entidad Local una cantidad equivalente a un porcentaje máximo del DOCE POR CIENTO (12 %) del importe del gasto efectivamente reducido. La base de cálculo es el valor total del contrato durante un año, en condiciones homogéneas, considerando los consumos reales y el diferencial de precios entre el nuevo precio de adjudicación de la licitación realizada con el Asesoramiento de la entidad prestadora del Servicio y el precio de adjudicación de la anterior contratación.
- Esta cantidad será facturada directamente por el adjudicatario al Ayuntamiento / Entidad de.....A ese importe se añadirá, en su caso, el IVA correspondiente de conformidad con la legislación aplicable.
- El devengo de las cantidades que deba abonar, en su caso, la Entidad Local que, mediante el presente documento se adhiere al Servicio, se producirá cuando el responsable de la Entidad local certifique el gasto efectivamente reducido según lo establecido en el segundo párrafo de esta cláusula.
- A los exclusivos efectos del abono de esta factura se aplicarán los plazos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP.

SEPTIMA.- El presente acuerdo no genera gasto alguno para la Entidad Local, ya que la prestación del Servicio de Asesoramiento para la Optimización del Gasto que ofrece





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

la FEMP se encuadra dentro del marco contractual de la central de contratación de esta Federación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento / Entidad se reserva la facultad de realizar cuantos trámites considere indispensables para asegurar el buen fin del Servicio prestado.

NOVENA.- La vigencia del presente acuerdo de adhesión al Servicio se establece por un período de cuatro años.

El presente acuerdo se encuentra condicionado al mantenimiento por la central de contratación de la FEMP del Servicio centralizado de Asesoramiento para la Optimización del Gasto y a la vigencia del contrato de la UTE CONSULTORES-FULLSTEP (UTE) con la central de contratación de la FEMP como prestadora del servicio.

En caso de que el Ayuntamiento / Entidad dedesease desvincularse de este Servicio centralizado, bastará la comunicación expresa y por escrito dirigida a la central de contratación de la FEMP a este fin.

No obstante, perderá su vigencia cuando el Ayuntamiento/Entidad pierda la condición de asociado a la FEMP.

DECIMA.- Cuando bien por vencimiento de los periodos que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece como de vigencia máximos para los contratos celebrados conforme a ella, o bien por resolución por otra causa del contrato celebrado en cada momento con la(s) empresa(s) prestadora(s) de este Servicio, la central de contratación de la FEMP, podrá convocar el correspondiente procedimiento para la nueva contratación del Servicio en el futuro y, una vez resuelto el mismo, notificará a todas las Corporaciones Locales información acerca de cada nueva adjudicataria, tantas veces como haya lugar a ello.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente ACUERDO por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

**Por la Central de Contratación
de la FEMP**

Por el Ayuntamiento de La Frontera.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Fdo. D. Ángel Fernández Díaz

Fdo. D. David Cabrera de León

ACUERDO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA
FEMP

En, ade.....de 2014

REUNIDOS

De una parte **D./Dña.**Alcalde/sa-Presidente /ta del
Excmo. Ayuntamiento/Entidad de.....

Y de otra **D. Emilio Juárez Sánchez**, Director General de Organización y Recursos de
la FEMP, en nombre y representación la misma

EXPONEN

- I. Que entre los fines Estatuarios de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se encuentra la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción aprobada a la misma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la FEMP podrá crear una central de contratación. Las Entidades Locales a ella asociada, podrán adherirse a dicha central para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.
- III. Que la FEMP, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 203 y siguientes del

N.R. ENTIDAD 01380131 N.I.F.: P-38013004 C/ LA CORRE 10 38911 FRONTERA - EL HIERRO T.FNO.: 922 555 999 FAX: 922 556 063





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre.

- IV. Que asimismo la Junta de Gobierno de la FEMP, con fecha 28 de enero de 2014, acordó incorporar a la Central de Contratación creada en esta Federación los servicios que venía prestando con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, para cuya contratación se habían cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entre los que se encontraba al **Servicio de Riesgos y Seguros** cuyo adjudicatario es la mercantil **WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**
- V. Por todo ello la central de contratación de la FEMP ofrece a sus asociados, entre otros, un **Servicio de Riesgos y que es prestado a través de la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A por una duración de cuatro años, prorrogables hasta seis, a contar desde el 23 de julio de 2012.**
- VI. Que dicho Servicio, tiene por finalidad la promoción del aseguramiento de los riesgos y el asesoramiento sobre la cobertura de los mismos a los asociados a la FEMP que deseen hacer uso de él, facilitándoles información sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a las necesidades de cada uno de ellos, asesorándoles en la formalización de contratos de seguros y prestándoles asistencia individualizada en la liquidación de los siniestros.
- VII. Que el Ayuntamiento / Entidad de.....está adherido a la Central de Contratación de la FEMP.
- VIII. Que por acuerdo municipal (Junta de Gobierno / Pleno / Decreto de la Alcaldía-Presidencia) de fecha.....se ha acordado la adhesión del Ayuntamiento/ Entidad deal Servicio de Riesgos y Seguros.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y siendo de interés para dicha Entidad la utilización del servicio que ofrece la Central de Contratación de la FEMP, ambas partes aceptan firmar el presente **ACUERDO** en orden a la adhesión del Ayuntamiento/Entidad.....al Servicio de





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

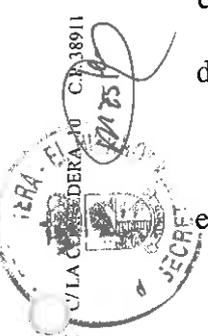
Riesgos y Seguros que se presta a través de la Central de Contratación de la FEMP, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP facilitará al Ayuntamiento/Entidad de.....cuando esta lo requiera:

- a) Formación de su personal en la gestión de riesgos y seguros, a través de la participación del mismo en los cursos, jornadas y/o seminarios que organice el Servicio.
- b) Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura tendente a suprimir o minimizar los mismos.
- c) Información y asesoramiento sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a sus necesidades y con la mejor relación cobertura de los riesgos/costes.
- d) Asistencia y asesoramiento en la confección de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como en el desarrollo de los Concursos Públicos que se realicen para la contratación de seguros, incluido el asesoramiento a los órganos de la selección de las proposiciones presentadas.
- e) Asistencia para la adaptación, mejora y amortización de los contratos de seguros, teniendo en cuenta las necesidades particulares del Ayuntamiento/Entidad....., y la evaluación de los riesgos que la afectan.
- f) Promoción y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguros y la posterior asistencia técnico-aseguradora.
- g) Gestión y administración ágil y eficaz de las pólizas de seguros desde su contratación hasta la liquidación de los siniestros, interviniendo activamente en que la Compañía Aseguradora materialice con diligencia y rigor las prestaciones a su cargo.

SEGUNDA.- Mediante el presente Acuerdo, el Ayuntamiento/Entidad facilitará al Servicio de Riesgos y Seguros de la central de contratación de la FEMP, a través de la empresa que colabora en su gestión, la información relativa a las pólizas actualmente contratadas y en vigor y cualquier otra información de que disponga sobre el aseguramiento actual, designado expresamente a WILLIS IBERIA S.A. Correduría de Seguros y Reaseguros S.A. como mediador de las pólizas de seguros que suscriba, durante el periodo de vigencia del contrato de gestión del Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

NOVENA.- La vigencia del presente acuerdo de adhesión al Servicio se establece por un período de cuatro años, prorrogables hasta seis meses, a contar desde el 23 de julio de 2012.

El presente acuerdo se encuentra condicionado al mantenimiento por la central de contratación de la FEMP del Servicio centralizado de Riesgos y Seguros, y a la vigencia del contrato de la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y RESAEGUROS, S.A., con la central de contratación de la FEMP como prestadora del servicio.

En caso de que el Ayuntamiento / Entidad dedesease desvincularse de este Servicio centralizado, bastará la comunicación expresa y por escrito dirigida a la central de contratación de la FEMP a este fin.

No obstante, perderá su vigencia cuando el Ayuntamiento/Entidad pierda la condición de asociado a la FEMP.

DECIMA.- Cuando bien por vencimiento de los periodos que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece como de vigencia máximos para los contratos celebrados conforme a ella, o bien por resolución por otra causa del contrato celebrado en cada momento con la empresa prestadora de este Servicio, la central de contratación de la FEMP, podrá convocar el correspondiente procedimiento para la nueva contratación del Servicio en el futuro y, una vez resuelto el mismo, notificará a todas las Corporaciones Locales información acerca de cada nueva adjudicataria, tantas veces como haya lugar a ello.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente ACUERDO por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

**Por la Central de Contratación
de la FEMP**

Por el Ayuntamiento de La Frontera.

Fdo. D. Emilio Juárez Sánchez

Fdo. D. David Cabrera de León



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

**ACUERDO DE ADHESIÓN AL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE
COBROS EN EL EXTRANJERO DE SANCIONES EN MATERIA DE
TRÁFICO A TITULARES Y CONDUCTORES CON DOMICILIO FUERA
DE ESPAÑA DE LA FEMP.**

En....., ade.....de 2014

REUNIDOS

De una parte, D./Dña.
Alcalde/sa – Presidente/ta del Excmo. Ayuntamiento / Entidad.....

Y de otra, D. Ángel Fernández Díaz, Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en nombre y representación la misma

EXPONEN

- I. Que entre los fines Estatuarios de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se encuentra la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción aprobada a la misma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la FEMP podrá crear una central de contratación. Las Entidades Locales a ella asociada, podrán adherirse a dicha central para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.
- III. Que la FEMP, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre.



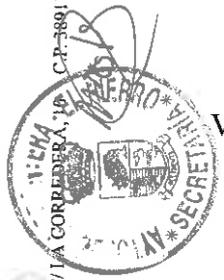


AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- IV. Que asimismo la Junta de Gobierno de la FEMP, con fecha 28 de enero de 2014, acordó incorporar a la Central de Contratación creada en esta Federación los servicios que venía prestando con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, para cuya contratación se habían cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entre los que se encontraba al **Servicio para la gestión de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España**, cuyo adjudicatario es NIVI GESTIONA ESPAÑA S.L.
- V. Por todo ello la central de contratación de la FEMP ofrece a sus asociados, entre otros, un **Servicio para la gestión de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España, que es prestado a través de la mercantil NIVI GESTIONA ESPAÑA S.L.** por una duración de cuatro años, prorrogables hasta seis.
- VI. Que dicho Servicio, de carácter integral, tiene por finalidad la gestión de cobro fuera de España de las sanciones impuestas por Entidades Locales en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, por la comisión de infracciones en territorio nacional.
- VII. Que el Ayuntamiento / Entidad de.....está adherido a la Central de Contratación de la FEMP.
- VIII. Que por acuerdo municipal (Junta de Gobierno / Pleno / Decreto de la Alcaldía-Presidencia) de fecha.....se ha acordado la adhesión del Ayuntamiento/ Entidad deal Servicio centralizado para la gestión de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y siendo de interés para dicha Entidad la utilización del servicio que ofrece la Central de Contratación de la FEMP, ambas partes aceptan firmar el presente **ACUERDO** en orden a la adhesión del Ayuntamiento/Entidad.....al **Servicio centralizado para la gestión de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España**, que se presta a

N.R. ENTIDAD 01380131 N.I.F. P-38013004 C/1 LA CORREDERA, 10 C.P. 38911 FRONTERA - EL HIERRO TFNO.: 922 555 999 FAX: 922 556 063





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

través de la Central de Contratación de la FEMP con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El Servicio de Gestión de Cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España ofrecerá al Ayuntamiento/ Entidad de.....cuando éste/a lo requiera:

La dedicación de todos los medios materiales, técnicos, humanos y económicos precisos para la realización a su favor de todas las actuaciones necesarias para notificar de forma válida, en el ámbito de la Unión Europea, las denuncias, resoluciones y/o actos de trámite de expedientes sancionadores a los propietarios de vehículos objeto de dichos expedientes, asumiendo la empresa gestora del Servicio la recepción de las notificaciones o acuses de recibo que remitan los servicios correspondientes.

La elaboración del soporte documental preciso para llevar a cabo las actuaciones necesarias con el fin de cursar en el extranjero la denuncias, resoluciones y/o actos de trámite del expediente sancionador, y realización a favor del Ayuntamiento / Entidad de.....todas las gestiones oportunas para la publicación en boletines oficiales, tablones de edictos, u oficinas consulares de aquellas denuncias, resoluciones y/o actos de trámite que no hayan podido notificarse personalmente.

Garantizar un adecuado servicio de comunicación con los infractores desempeño por personal con dominio de los idiomas más comunes (inglés, francés, alemán, portugués, italiano, rumano y holandés), en los que podrán recibirse las alegaciones y recursos formulados por los infractores y se resolverán las consultas que éstos puedan plantear, y desde el que se remitirán al órgano competente del Ayuntamiento/Entidad de.....los recursos que, en su caso puedan presentarse.

El control de los pagos realizados y la comunicación de los mismos al órgano competente, conforme a la información que éste ponga a su disposición a estos efectos, así como la elaboración de listados de impagos en periodo voluntario para su incorporación al procedimiento en vía ejecutiva.

La cobertura de los daños y perjuicios directos e indirectos que pudieran causarse al Ayuntamiento / Entidad de.....como consecuencia de la prestación del Servicio.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SEGUNDA.- La entidad prestadora del servicio compromete la dedicación de todos los medios materiales, técnicos, humanos y económicos precisos para la realización a su favor de todas las actuaciones necesarias para prestar los servicios relacionados en la cláusula anterior que sean solicitados por la Entidad Local.

TERCERA.- La entidad prestadora del Servicio se compromete a asumir los daños y perjuicios directos e indirectos que se pudieran causar al Ayuntamiento / Entidad de, como consecuencia de su acción o omisión en la prestación de los servicios que constituyen el objeto del Servicio.

CUARTA.- La entidad prestadora del servicio pondrá a disposición del Ayuntamiento / Entidad toda la información necesaria para el seguimiento y análisis de estos trabajos, observando con carácter indefinido reserva absoluta respecto a la información obtenida con motivo de la prestación del Servicio, sin que en ningún caso la realización de los trabajos implique el ejercicio de autoridad por parte de la entidad adjudicataria de la prestación del Servicio.

QUINTA.- En virtud de la presente adhesión al Servicio de Gestión de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España de la Central de Contratación de la FEMP, y según consta en las estipulaciones Sexta y Undécima del contrato suscrito por la FEMP con la entidad adjudicataria del Servicio, ésta obtendrá el resultado económico derivado de la prestación de los servicios de gestión de cobro que constituyen el objeto de dicho Servicio.

La adjudicataria percibirá un porcentaje del 43 % (cuarenta y tres por ciento) sobre el importe de las sanciones efectivamente recaudadas de entre aquéllas cuya gestión de cobro le haya sido encomendada por la Entidad Local.

La entidad local percibirá un porcentaje económico del 57 % (cincuenta y siete por ciento) del monto de las sanciones efectivamente cobradas.

SEXTA.- En función de este acuerdo, el devengo de las cantidades que deba abonar el Ayuntamiento/Entidad, se producirá el último día de cada mes en relación con las cantidades recaudadas dentro de dicho mes.

A estos efectos, la Entidad Local deberá haber facilitado a la adjudicataria, dentro de los tres días hábiles siguientes al último mes, la información necesaria para que ésta pueda proceder a las liquidaciones que correspondan, sin perjuicio de las facturas que deban expedirse en relación con las distintas cantidades devengadas.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la Entidad Local haya facilitado la información indicada, se presentará al cobro por la entidad prestadora del Servicio las facturas correspondientes.

SÉPTIMA.- El presente acuerdo no genera gasto alguno para la Entidad Local, ya que la prestación del Servicio de Gestión de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España que ofrece la FEMP se encuadra dentro del marco contractual de la central de contratación de esta Federación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento / Entidad se reserva la facultad de realizar cuantos trámites considere indispensables para asegurar el buen fin del servicio prestado.

NOVENA.- La vigencia del presente acuerdo de Adhesión tendrá una duración máxima de cuatro años con posibilidad de prorrogarlo a seis.

El presente acuerdo se encuentra acondicionado al mantenimiento por la central de contratación de la FEMP del Servicio de Gestión de Cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España a la vigencia del contrato de la central de contratación de la FEMP con NIVI GESTIONES ESPAÑA como prestadora del servicio.

En caso de que el Ayuntamiento / Entidad de.....desease desvincularse de este Servicio centralizado, bastará la comunicación expresa y por escrito dirigida a la central de contratación de la FEMP a este fin.

No obstante, perderá su vigencia cuando el Ayuntamiento/Entidad pierda la condición de asociado a la FEMP.

DÉCIMA.- Cuando, bien por vencimiento de los periodos que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece como de vigencia máximos para los contratos celebrados conforme a ella, o bien por resolución por otra causa del contrato celebrado en cada momento con la empresa prestadora de este Servicio, la central de contratación de la FEMP, podrá convocar el correspondiente procedimiento para la nueva contratación del Servicio en el futuro y, una vez resuelto el mismo, notificará a todas las Corporaciones Locales información acerca de cada nueva adjudicataria, tantas veces como haya lugar a ello.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Y, en prueba de conformidad, firman el presente ACUERDO por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Por la Central de Contratación de la FEMP,

Por el Ayuntamiento/la Entidad de _____

Fdo. D. Ángel Fernández Díaz

Fdo.D/Dña. _____”

Visto el modelo de acuerdo Corporativo de Adhesión de la Central de contratación de la FEMP, que se transcribe literalmente:

MODELO DE ACUERDO CORPORATIVO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: El (Ayuntamiento de.....o la entidad.....) está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno de la Corporación municipal (o el órgano competente de la entidad.....)

ACUERDA:





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a (Alcalde/sa o cargo del Organismo o entidad) para que en nombre y representación de esta Corporación / Entidad proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento/Entidad de.....”

Visto el interés y la necesidad del Municipio de La Frontera de favorecerse de estos servicios.”

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Alcalde señala que la FEMP ofrece un servicio de asesoramiento a los Ayuntamientos que están asociados, es un órgano externo gratuito.

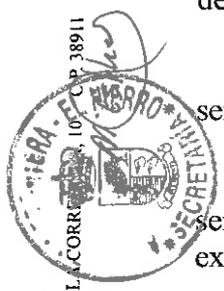
Cerrado el turno de intervenciones y sometido el dictamen a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: ocho votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darías, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y Dña. Melissa Armas Pérez, por el Grupo UF el Sr. Concejales D. Pedro Luís Casañas Padrón y por el Grupo Mixto PSOE-PP, las Sras. Concejales Dña. Regina García Casañas y Dña. Zoraida Rodríguez Hernández,

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. **Alcalde-Presidente** declara adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, el siguiente **ACUERDO:**





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento.

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL NÚM. 10 REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 29 de julio de 2014, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de una Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, al objeto de regular el servicio público por medios electrónicos en el Ayuntamiento de La Frontera, mejorando la eficacia interna, las relaciones interadministrativas y las relaciones con las empresas, organizaciones y personas.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Técnicos del Departamento de Informática de Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de La Frontera.

Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 29 de julio de 2014 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

CONSIDERANDO que el Pleno es el órgano competente para su aprobación, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** señalando que es una ordenanza reguladora para introducir y facilitar la administración electrónica a los ciudadanos, regulándose su funcionamiento.

Cerrado el turno de intervenciones y sometido el dictamen a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: ocho votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darias, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y Dña. Melissa Armas Pérez, por el Grupo UF el Sr. Concejel D. Pedro Luís Casañas Padrón y por el Grupo Mixto PSOE-PP, las Sras. Concejalas Dña. Regina García Casañas y Dña. Zoraida Rodríguez Hernández,

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, el siguiente

ACUERDO:

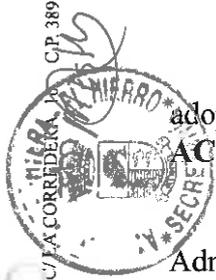
PRIMERO.- Aprobar inicialmente Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de La Frontera, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA NÚM. 10 REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de La Frontera lleva años trabajando en diferentes proyectos relacionados con la Modernización municipal, en la puesta en marcha de servicios electrónicos y en definitiva en el impulso de la sociedad de la información y el conocimiento.

Se suele llamar Administración electrónica a aquel Modelo de Administración Pública basado en el uso de las nuevas tecnologías combinado con aquellos cambios organizativos y jurídicos necesarios con el objetivo de mejorar la eficacia interna, las relaciones interadministrativas y las relaciones con las empresas, organizaciones y personas.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El impulso del ejercicio del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos se fundamenta en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otro lado, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, ya estableció que especialmente los municipios deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, modificada por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ha pasado del impulso en la utilización de las TIC (previsto en las leyes anteriores) al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del "podrán" al "deberán", como se insiste en su Exposición de Motivos.

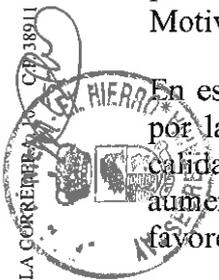
En este sentido, podemos afirmar que la implantación del uso de medios electrónicos por la Administración municipal demanda nuevas formas de actuación, mejorando la calidad, agilidad y rendimiento de los servicios electrónicos a los ciudadanos, aumentando la eficiencia en el uso de los recursos públicos, reduciendo costes, favoreciendo la integración interdepartamental y simplificando los procesos.

Por todo lo anterior se hace necesario que la Administración municipal, teniendo en cuenta la potestad de autoorganización prevista para las entidades locales en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se dote de un instrumento normativo que, amparándose en los derechos de los ciudadanos reconocidos en la ley regule la relación electrónica de los ciudadanos y empresas con la Administración municipal y establezca los principios generales de actuación de las Áreas y servicios de municipales en cuanto a la prestación de servicios electrónicos.

Todos estos aspectos constituyen el contenido de esta Ordenanza que debe permitir la implantación decidida y eficiente del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos en el Ayuntamiento de La Frontera.

En su Título I se determina el objeto y objetivos que rigen el servicio público por medios electrónicos en el Ayuntamiento de La Frontera y su ámbito de aplicación.

El Título II clarifica los principios, derechos y obligaciones que ampara la presente normativa. En este sentido, se considera que los derechos de los ciudadanos no son específicos para cada Administración ya que se encuentran recogidos y amparados por





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

normas de rango legal y de carácter básico. En concreto, en el artículo 35 de la ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y en el art. 6 de la Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, modificada por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Por tanto, en la presente ordenanza nos remitimos a ambos articulados asumiendo la garantía de dichos derechos para aquellos ciudadanos que se relacionen con la Administración municipal. Al mismo tiempo, tenemos presente que los derechos de los ciudadanos no sólo comportan obligaciones para la Administración municipal sino también implican deberes por parte de la ciudadanía que recogemos también en esta normativa. Por último, se hace mención de los principios básicos que deben regir los servicios electrónicos en la Administración municipal teniendo en cuenta los principios que ya establece la ley 11/2007 e incluyendo algunos nuevos necesarios para la regulación municipal representando todos ellos el marco y el espíritu de la presente ordenanza.

El Título III se estructura en tres capítulos: en la primero, se desarrollan los mecanismos de identificación y autenticación de los ciudadanos. De forma paralela al ámbito ciudadano, se desarrollan los mecanismos para la identificación y autenticación del empleado público. El capítulo tercero recoge los preceptos en base a los cuales se van a establecer las relaciones de interoperabilidad.

El Título IV crea el Registro Electrónico, con determinación de sus reglas de funcionamiento.

El Título V. recoge las comunicaciones electrónicas, resultando de singular importancia la regulación de la notificación practicada por medios electrónicos o informáticos.

El Título VI aborda la gestión electrónica de los procedimientos, estableciendo los principios en que ha de basarse su tramitación, sus fases y la terminación del proceso.

El Título VII, sobre los documentos electrónicos y sus copias, se regula el sistema de copias electrónicas, tanto las realizadas a partir de documentos emitidos originariamente en papel, como las copias de documentos que ya estuvieran en soporte electrónico y las condiciones para realizar en soporte papel copia de originales emitidos por medios electrónicos y viceversa.

El Título VIII regula la Plataforma, Organización e impulso del ejercicio del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos en el Ayuntamiento de La Frontera. En este sentido, se regula el Observatorio municipal de Administración Electrónica, como órgano asesor en materia de Administración electrónica y de control y seguimiento del Plan Municipal de Administración electrónica.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

TÍTULO I:

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 1. Objeto 1.

La presente Ordenanza regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de La Frontera y de sus organismos y entidades dependientes, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a la ciudadanía que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por medio electrónico cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la información que permita almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados a un soporte electrónico, o transmitir dichos datos o informaciones mediante redes de comunicaciones electrónicas, además de las redes de telecomunicaciones y las utilizadas para radiodifusión, incluyendo cualesquier red de comunicación abierta o restringida como internet, telefonía fija y móvil u otras.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. La presente Ordenanza será de aplicación

a) A las entidades que forman la Administración Municipal y sus organismos públicos, englobando a:

I. Los órganos administrativos, las Áreas y las unidades que integran el Ayuntamiento.

II. Los Organismos Autónomos municipales.

b) A las sociedades y fundaciones en las que sea mayoritaria la participación directa o indirecta del Ayuntamiento.

c) A las empresas concesionarias de servicios públicos municipales que, cuando así lo disponga el título concesional o lo aprueben sus órganos de gobierno, adoptarán las medidas oportunas para posibilitar la prestación de servicios públicos municipales a través de medios electrónicos.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

d) A los ciudadanos, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en los apartados anteriores.

e) A las Administraciones Públicas que tengan relaciones por medios electrónicos con el Ayuntamiento, en aquellas materias que sean de competencia municipal.

2. La presente Ordenanza no será de aplicación en las actividades que se desarrollen en régimen de derecho privado.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. La Ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe el Ayuntamiento y que se realicen por medios electrónicos, concretamente a las siguientes:

- a) Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.
- b) La consulta de los ciudadanos relativa a la información pública administrativa y a los datos administrativos que estén en poder del Ayuntamiento.
- c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.
- d) El tratamiento de la información obtenida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades.
- e) La utilización de los canales de prestación de servicios establecidos por el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones y actuaciones de los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo y, de manera especial, a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales, las peticiones y otras formas de participación, en tanto que no sean objeto de una regulación específica.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

3. El ejercicio del derecho de acceso a la información administrativa por los miembros de la Corporación, se garantiza de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico municipal.

Artículo 4. Sede electrónica

1. Mediante la presente ordenanza se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de La Frontera, que se establece en la siguiente dirección: <http://sede.aytofrontera.org>

2. La sede electrónica municipal es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de La Frontera.

3. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Frontera posibilitará que los ciudadanos puedan ejercitar los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de cualesquiera otros que se establezcan por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento de La Frontera.

4. La sede electrónica será gestionada por El Ayuntamiento de La Frontera, encargándose de la administración de usuarios y el mantenimiento de los medios técnicos correspondientes al servidor central de la sede electrónica.

5. Mediante Resolución de La Alcaldía se establecerán los requisitos técnicos y condiciones de funcionamiento de la sede electrónica.

6. Cualquier modificación de la dirección de la sede electrónica municipal, podrá ser acordada por Alcaldía, dándose la máxima difusión y publicidad de dicho cambio, que no comportará la obligación de modificar la presente ordenanza.

7. Toda sede electrónica dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a. Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.

b. Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c. Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

d. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e. Relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

f. Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en esta ordenanza, sean admitidos o utilizados en la sede.

g. Normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

h. Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

i. En su caso, publicación de los diarios o boletines.

j. En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

k. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

l. Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente.

m. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarque la sede.

n. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

o. Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

8. Los órganos titulares responsables de la sede podrán además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en la presente ordenanza.

TÍTULO II:





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO PRIMERO:

PRINCIPIOS Y GARANTÍAS.

Artículo 5. Principios generales de la administración electrónica.

1. La actuación del Ayuntamiento en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá ajustarse a los siguientes principios:

a) Principio de respeto a la protección de datos de carácter personal, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal (LPDPC), por las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y sus normas de desarrollo, así como al derecho al honor y a la intimidad personal y familiar.

b) Principio de igualdad. Que implica que, en ningún caso, el uso de medios electrónicos podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones para los ciudadanos que se relacionen con el Ayuntamiento por medios no electrónicos, tanto respecto al acceso a la prestación de servicios públicos como respecto a cualquier actuación o procedimiento administrativo, sin perjuicio de las medidas dirigidas a incentivar la utilización de los medios electrónicos.

En este sentido, el uso de los sistemas de comunicación telemática con el Ayuntamiento será voluntario y alternativo al uso de los sistemas tradicionales, que sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca.

c) Principio de accesibilidad a la información y a los servicios a través de sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y comprensible garantizando, en la medida de lo posible, la accesibilidad universal y el diseño para todos de los soportes, canales y entornos, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellos colectivos que lo requieran.

d) Principio de legalidad, en cuanto al mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los ciudadanos ante las Administraciones Públicas establecidas en la Ley 30/1992, LRJ-PAC.

e) Principio de cooperación con otras Administraciones Públicas en la utilización de medios electrónicos, para garantizar tanto la interoperabilidad de los





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

sistemas y soluciones adoptados como, en su caso, la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

En particular, se garantiza el reconocimiento mutuo de los documentos electrónicos y de los medios de identificación y autenticación que se ajusten a lo dispuesto en la Ley.

f) Principio de seguridad en la implantación y utilización de los medios electrónicos, en cuya virtud se exigirá, al menos, el mismo nivel de garantía y seguridad que se requiere para la utilización de medios no electrónicos en la actividad administrativa.

g) Principio de proporcionalidad, en cuya virtud sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones. En este sentido, sólo se requerirán a los ciudadanos aquellos datos que sean estrictamente necesarios en atención a la finalidad para la que se soliciten.

h) Principio de responsabilidad en la calidad, veracidad y autenticidad de las informaciones y servicios ofrecidos a través de medios electrónicos.

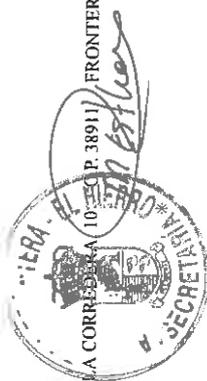
i) Principio de neutralidad tecnológica. La regulación de la utilización de los medios basados en las tecnologías de la información y la comunicación se hará de forma neutral mediante descripciones funcionales, con el fin de no obstaculizar el despliegue tecnológico.

j) Principio de simplificación administrativa. En el proceso de digitalización la Administración municipal procederá a la eliminación de trámites o actuaciones no relevantes, de acuerdo con la normativa de aplicación.

k) Principio de transparencia y publicidad del procedimiento, facilitando la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas.

l) Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio podrá continuarse por otro diferente, siempre que se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento.

Los trámites y los procedimientos accesibles por vía electrónica podrán llevarse a cabo por los canales y medios electrónicos que determine el Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2. La utilización de las tecnologías de la información tendrá las limitaciones establecidas en el artículo 18.4 de la Constitución, la Ley 30/1992, LRJ-PAC, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, LOPD y el resto de normas específicas que regulan el tratamiento de la información, con pleno respeto a los derechos que los ciudadanos tienen reconocidos.

CAPÍTULO SEGUNDO:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS.

Artículo 6. Derechos de los ciudadanos en el marco de la administración electrónica.

1. En el marco del acceso y la utilización de la administración electrónica municipal, se reconoce a los ciudadanos los derechos enunciados por la normativa básica estatal aplicable al acceso electrónico de éstos a los servicios públicos y, en especial, los siguientes:

a) A relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJ-PAC, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos, oponerse a resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad, en los procedimientos susceptibles de tramitación electrónica disponibles en sede electrónica y en los que sucesivamente se vayan incorporando.

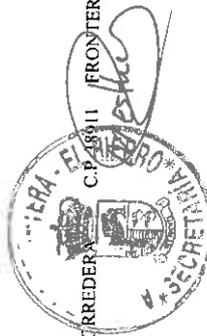
b) A elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con esta Administración municipal.

c) A la confidencialidad y protección de sus datos personales que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la Administración municipal.

d) A la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración municipal.

e) A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas

f) A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

g) A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

h) A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

i) A la conservación por la Administración municipal, en formato electrónico, de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

j) A obtener los medios de identificación electrónica necesarios, pudiendo las personas físicas utilizar en todo caso los sistemas de firma electrónica reconocidos oficialmente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Deberes de los ciudadanos en el marco de la administración electrónica

1. Con el fin de garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, comunicaciones, procesos y aplicaciones de la administración electrónica, la actuación de las personas físicas y jurídicas y las demás Administraciones en el marco de su relación con este Ayuntamiento, debe estar presidida por los siguientes deberes:

a) Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de acuerdo con el principio de buena fe, evitando su abuso.

b) Deber de facilitar a la Administración municipal información veraz, completa, precisa y adecuada a los fines para los que se solicita.

c) Deber de identificarse por medios electrónicos con la Administración municipal, cuando ésta así lo requiera.

d) Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas electrónicas con la Administración municipal.

e) Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en esta Ordenanza.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

TÍTULO III

IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN

CAPITULO PRIMERO

DE LOS CIUDADANOS

Artículo 8. Medios de identificación y autenticación de los ciudadanos.

1. La identificación de los interesados y la autenticación de sus actos en su relación con la Administración Municipal a través de la Sede Electrónica, se realizará con algunos de los siguientes mecanismos:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad. El régimen de utilización y los efectos de dicho documento se registrará por su normativa reguladora.

b) Los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por la plataforma de validación @firma de la Administración General del Estado u otro de análogas características.

c) Sistemas de claves concertadas en un registro previo, este sistema requerirá el consentimiento expreso del ciudadano previo a la entrega de las claves en el que se regulará su alcance y condiciones.

2. La utilización de cualquiera de los mecanismos de identificación y autenticación recogidos en este artículo será requisito suficiente para identificar y entender acreditada la voluntad y consentimiento de los ciudadanos que presenten escritos o documentos electrónicos en cualquier procedimiento o trámite en la Sede Electrónica.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, la Administración Municipal requerirá la subsanación de cualquier defecto formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad previstos en este artículo.

4. El uso de firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónica los datos de identificación que sean necesarios de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

5. El uso por la ciudadanía de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento de La Frontera o sus organismos dependientes podrán tratar los datos personales consignados, a los efectos exclusivos de la verificación de firma
6. La utilización de los concretos mecanismos de identificación y autenticación de los recogidos en este artículo para cada procedimiento o trámite será el establecido por esta ordenanza o resoluciones posteriores del órgano competente.

Artículo 9. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. Para llevar a cabo la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público habilitado conforme a lo previsto por el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que el funcionario esté dotado del correspondiente sistema de firma electrónica.
2. El ciudadano, por su parte habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.
3. El Ayuntamiento o sus organismos dependientes mantendrán un registro actualizado de los funcionarios habilitados para la identificación y autenticación regulada en este artículo.

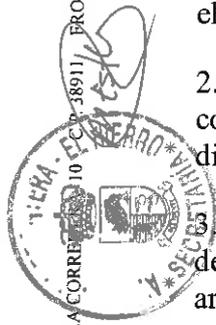
Artículo 10. Actuación por medio de representante.

1. El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la presentación electrónica de documentos en representación de los interesados tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
2. Las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, según lo establece el Artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, o en los términos que resulten de la normativa específica de la aplicación.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 11. Identificación electrónica de la Administración municipal y autenticación del ejercicio de su competencia





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1. Las respectivas áreas, órganos, servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de La Frontera sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza podrán utilizar para identificarse sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente.

a) La Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico será el mecanismo prioritario de identificación para los empleados públicos de la Corporación municipal. El Ayuntamiento facilitará las medidas para que los empleados públicos puedan obtener este dispositivo de firma de una forma ágil.

b) Excepcionalmente se podrá utilizar la Firma basada en certificado de empleado público al servicio de la Administración municipal. Por parte de resolución del órgano competente en materia de Administración electrónica, se identificarán los supuestos y causas de aplicación de este mecanismo de identificación dándoles cobertura.

c) Se utilizarán, asimismo, sistemas de código seguro de verificación de documentos para su aplicación en las actuaciones automatizadas que se encuentran reguladas en el artículo siguiente.

2. Corresponderá a las personas identificadas en los certificados electrónicos el uso de los mismos en el ejercicio de sus funciones públicas con respecto a los límites que, en cada caso, se hagan constar en aquéllas.

Artículo 12. Actos administrativos automatizados

1. Se admite también, en el ámbito de cobertura de la presente Ordenanza la utilización de la firma electrónica para la actuación administrativa automatizada entendida como aquella resultado de una aplicación informática programada para que opere automáticamente sin que, para su generación se precise la intervención personal y directa de la persona titular del órgano o puesto directivo identificado en el certificado.

2. La firma electrónica para la actuación administrativa automatizada se basará en cualquiera de los dispositivos siguientes:

a) Certificado de sello electrónico que incluirá el número de identificación fiscal de la Administración o entidad pública y vinculará como firmante al órgano actuante o, en su caso, a la persona que ostenta la competencia.

b) Código seguro de identificación





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

c) En su caso, se podrán superponer ambos mecanismos de forma complementaria.

3. En la sede electrónica se establecerán:

a) Los mecanismos para la verificación o validación de los documentos emitidos mediante este sistema.

b) El órgano competente para la impugnación o la interposición de recursos

4. La firma electrónica automatizada podrá aplicarse en los siguientes supuestos:

a) En actuaciones que consistan en la comunicación o declaración de un hecho, acto o acuerdo preexistente.

b) En actuaciones que consistan en la constatación de los requisitos previstos en la normativa aplicable o, en la posterior declaración, en su caso, de la consecuencia jurídica predeterminada

c) Expedición automática de recibos de presentación por el registro electrónico de la Administración.

d) Actos automáticos de impulso del procedimiento y de mero trámite.

e) Actuaciones automatizadas de comprobación y validación.

f) Foliado automático de expedientes electrónicos.

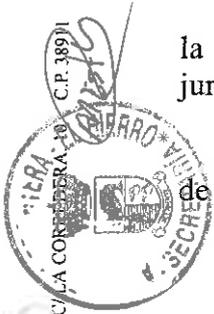
g) En otros que así se determine por el órgano competente y responsable de su gestión teniendo en cuenta el procedimiento establecido mediante resolución por el órgano competente en materia de Administración electrónica.

CAPÍTULO TERCERO.

RELACIONES DE INTEROPERABILIDAD

Artículo 13. Del intercambio de documentos y datos por medios electrónicos. Interoperabilidad interna

1. El intercambio por medios electrónicos de documentos y datos para la gestión de los procedimientos y actuaciones administrativas por las entidades sujetas al ámbito de





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

aplicación de la presente Ordenanza sustituirá, a todos los efectos, con plena validez y eficacia, a las certificaciones administrativas.

2. El consentimiento necesario para ejercer lo establecido en el presente artículo se recabará del interesado teniendo en cuenta lo establecido en el art 8.2 de la presente Ordenanza y siempre que así sea exigible según precepto establecido por la legislación sobre protección de datos debiendo abstenerse de solicitar la transmisión de datos si no consta expresamente dicho consentimiento.

3. El intercambio de datos tendrá los efectos derivados del objeto y la finalidad para la que fueron suministrados y los equivalentes en su caso, de la certificación a la que sustituyen.

Artículo 14. Relaciones de interoperabilidad con otras Administraciones públicas

1. El intercambio de documentos y datos con otras Administraciones o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se regirá por la norma que prevea dicho intercambio o por lo que se disponga en el correspondiente Convenio de colaboración, dentro del marco establecido por el Esquema Nacional de Interoperabilidad aprobado por el RD 4/2010, de 8 de Enero.

2. Por parte del órgano competente en materia de Administración electrónica se establecerán los requerimientos tecnológicos necesarios para garantizar dicho intercambio teniendo en cuenta la compatibilidad técnica entre los sistemas utilizados por la Administración requirente y la cedente de los datos así como las medidas empleadas para preservar la autenticidad, integridad y confidencialidad de la transmisión. Asimismo se establecerán los criterios funcionales para asegurarla teniendo en cuenta que se deberán garantizar los siguientes contenidos mínimos:

- a) Los datos o documentos objeto del intercambio
- b) La finalidad para la que se efectúa
- c) La periodicidad, en su caso, de la transmisión
- d) La forma en que ha de efectuarse la transmisión

e) En su caso, la constancia del previo consentimiento de las personas titulares de los datos, según lo establecido en el art 8.2 de la presente ordenanza.

TÍTULO IV





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

REGISTRO ELECTRÓNICO

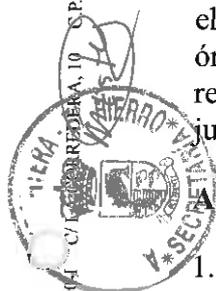
Artículo 15. Creación del Registro Electrónico

1. Mediante la presente ordenanza se crea y se regula el funcionamiento del Registro electrónico del Ayuntamiento de La Frontera.
2. El registro electrónico será gestionado por El Ayuntamiento de La Frontera, encargándose de la administración de usuarios y el mantenimiento de los medios técnicos correspondientes al servidor central del Registro Electrónico.
3. Mediante Resolución de La Alcaldía se establecerán los requisitos técnicos y condiciones de funcionamiento del registro electrónico, incluyendo la creación de un fichero ajustado a las previsiones de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
4. En ningún caso tendrán la condición de registro electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 16. Acceso al Registro Electrónico

1. El acceso al registro electrónico para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento mediante la conexión a la dirección que se determine conforme a lo establecido en la presente ordenanza.
2. El registro electrónico estará a disposición de los usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, salvo cuando razones de mantenimiento técnico u operativo lo impidan, hecho que se deberá informar a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación. Esta información se publicará en la sede electrónica.
3. La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones al registro electrónico tendrá los mismos efectos que la efectuada por el resto de medios admitidos en el art 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Artículo 17. Ámbito de aplicación





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1. Se podrán recibir a través del registro electrónico del Ayuntamiento de La Frontera todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicho Ayuntamiento respecto de los cuales se haya establecido la posibilidad de su tramitación electrónica.
2. El registro electrónico de la corporación tendrá carácter voluntario para los administrados, excepto los supuestos de utilización obligatoria establecidos por ley o por las normas de creación de futuros procedimientos telemáticos en que se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del registro referido.
3. Podrán aportarse documentos que acompañen a la correspondiente solicitud, escrito o comunicación siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad.

Artículo 18. Rechazo de documentos

1. El registro electrónico podrá rechazar los documentos electrónicos que se les presentan, en las siguientes circunstancias:
 - a. Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
 - b. Cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación de los modelos normalizados, o cuando contengan incongruencias, omisiones u otras causas que impidan su tratamiento.
2. En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse.
3. Cuando concurriendo las circunstancias previstas en el apartado 1, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 19. Asientos

1. La recepción de documentos electrónicos en el registro electrónico se producirá automáticamente, generando asientos de entrada que especificarán como mínimo, para cada documento electrónico, un número de referencia, el asunto al que se refiere, la



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

fecha de recepción del documento, el órgano administrativo al que se dirige y hora de la presentación.

Artículo 20. Recibo

1. El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma del artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, con el siguiente contenido:

a. Copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.

b. Fecha y hora de presentación y número de entrada de registro.

c. En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos.

d. Información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución y notificación del procedimiento, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

Artículo 21. Cómputo de plazos

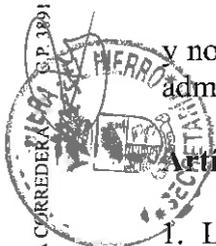
1. La fecha de entrada y/o de salida a efectos de cómputo de plazos tanto a los interesados como a la Administración municipal, se regirá por la fecha y hora oficial española en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Frontera, que se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.

2. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

3. En sede electrónica estará disponible los días que se considerarán inhábiles a los efectos de los apartados anteriores. En todo caso, se considerarán inhábiles, a efectos del Registro Electrónico los establecidos como festivos en el calendario oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y de fiestas insulares y locales de este municipio.

Artículo 22. Interoperabilidad

1. La tecnología o sistemas utilizados por el registro electrónico garantizarán un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica, organizativa y procedimental,





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

para la recepción de documentos dirigidos o presentados ante otras Administraciones Públicas con las que se encuentren suscritos convenios de colaboración.

2. El Ayuntamiento regulará los mecanismos y condiciones en que deban realizarse las transmisiones de datos entre órganos y unidades de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad aprobado por el RD 4/2010, de 8 de Enero.

TÍTULO V

DE LAS COMUNICACIONES Y LAS NOTIFICACIONES

Artículo 23. Comunicaciones Electrónicas

1. Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con la Administración Municipal, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente previsto.

2. La administración podrá utilizar medios electrónicos para realizar comunicaciones de su interés, con carácter informativo, cuando los ciudadanos hayan presentado su consentimiento.

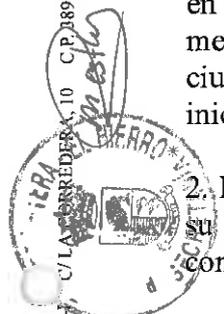
3. La suscripción por el ciudadano a los temas de interés que se le ofrezcan desde la sede electrónica equivaldrá al consentimiento para la recepción de comunicaciones.

Artículo 24. Tablón de edictos electrónico

1. El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de sede electrónica, desde terminales instalados en la sede del Ayuntamiento de La Frontera y desde otros puntos de acceso electrónico que se determinen. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas, así como la ayuda necesaria para lograr una consulta efectiva.

3. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

4. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de sede electrónica. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablero que estén disponibles.

Artículo 25. Publicación oficial

1. La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

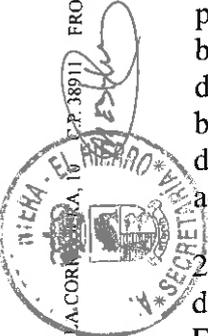
2. La Administración Municipal garantizará, en todo caso, el acceso electrónico a los diarios oficiales en que se publique información pública del Ayuntamiento de La Frontera.

Artículo 26. Notificación

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, ambas de forma expresa. Tanto la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, todo aquel interesado que manifieste su voluntad de recibir notificación por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 LRJ-PAC y los siguientes:

a. Poseer identificadores de usuario y clave o claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- b. Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario.
- c. Disponer de mecanismos de cifraje para proteger la confidencialidad de los datos.
- d. Cualquier otro que se fije normativamente.

3. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de las notificaciones, supuesto en el cual será comunicado al interesado para que pueda expresar su interés por mantenerla activa; en caso contrario, se inhabilitará la dirección de correo electrónico.

4. Siempre con el cumplimiento de las obligaciones legales antes señaladas y con el fin de facilitar la notificación, la persona interesada podrá facilitar a la Administración o esta podrá utilizar otras direcciones de correo electrónico o números de teléfono móvil para enviar avisos auxiliares de la realización o, en su caso, intento de notificación electrónica o que esta se encuentra pendiente.

Artículo 27. Notificación efectiva

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

Artículo 28. Revocación

1. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

2. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 29. Notificación por comparecencia electrónica

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del órgano u organismo público actuante.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a. Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

TÍTULO VI

EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

Artículo 30. Procedimiento electrónico.

1. En la sede electrónica figurará la relación de procedimientos que pueden tramitarse de forma electrónica.

2. Las diferentes entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza podrán incorporar sus procedimientos administrativos, servicios y trámites al medio electrónicos de conformidad con las disposiciones de esta Ordenanza. La incorporación es entendida como un concepto amplio abarcando también cualquier tipo de modificación de los procedimientos y trámites ya incorporados.

3. El proyecto de incorporación de un procedimiento o trámite al medio electrónico tendrá que contener los siguientes aspectos:





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

a) Informe justificativo de la incorporación teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Guía para la incorporación de procedimientos a la Administración electrónica

b) Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan al medio electrónico

c) Identificación de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite

d) Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad del ciudadano para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando aquellos sean necesarios.

e) Adecuación a los modelos normalizados de solicitud según lo que se establece en la presente Ordenanza

f) Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites que se incorporen teniendo en cuenta aquellos aspectos necesarios para poder evaluar tanto requisitos de seguridad como de adecuación a los principios y preceptos establecidos de Administración electrónica tal y como se establece en la presente Ordenanza.

g) Informe sobre protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos asociados.

h) Gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad teniendo en cuenta los diferentes formatos y soportes.

4. La aprobación del proyecto de incorporación corresponde al órgano competente en materia de Administración electrónica previa consulta al órgano directivo competente en materia de Organización. Para ello, se deberá emitir un informe en el plazo de diez días hábiles desde la petición, aplicándose el régimen jurídico dispuesto en el procedimiento administrativo común.

5. Una vez aprobada la incorporación de un trámite o procedimiento al medio electrónico se incluirá a efectos de información a los ciudadanos en el catálogo de procedimiento y trámites electrónicos que se publicará en la sede electrónica municipal correspondiente



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Artículo 31. Modelos normalizados

1. La iniciación de un procedimiento administrativo a solicitud del interesado por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos normalizados de solicitud en la sede electrónica, que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares abiertos o de uso generalizado por la ciudadanía y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

2. Por resolución de la Alcaldía⁰ se aprobará los modelos normalizados para las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicho Ayuntamiento respecto de los cuales se haya establecido la posibilidad de su tramitación electrónica.

3. Los Modelos normalizados de solicitud deberán contener, como mínimo la información necesaria que permita su catalogación e incorporación al repositorio de documentos del Ayuntamiento con todas las garantías archivísticas y de conservación.

4. Los Modelos normalizados de solicitud de inicio contendrán, además, los siguientes apartados complementarios:

a) La identificación del procedimiento del que forman parte y de la Unidad orgánica de inicio.

b) La correcta identificación del interesado y de sus datos acreditativos.

c) Los datos asociados a la representación del interesado contemplando tanto los datos vinculados al representado como al representante.

d) La completa identificación de la documentación que se acompaña anexo al Formulario de inicio (en el caso en que sea necesario).

e) El tratamiento del consentimiento del interesado

5. Los Modelos normalizados para la aportación de documentación contendrán los datos necesarios para la identificación del expediente del que forman parte de manera que puedan ser asociados y vinculados al mismo.

6. Con el objeto de facilitar su uso, los modelos normalizados de solicitud podrán incorporar comprobaciones automatizadas respecto a la información aportada respecto a datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones, o





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

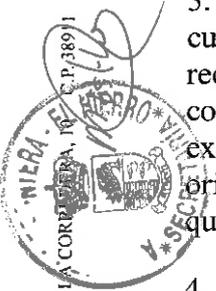
incluso ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte al objeto de que el interesado verifique la información o, en su caso, la modifique o complete.

Artículo 32. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud, en el Registro Electrónico regulado en esta Ordenanza.
2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica reconocida del interesado o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación que establezcan las normas de desarrollo de esta Ordenanza, y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.
3. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. La Administración podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.
4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

Artículo 33. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.
2. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes, a efectos de emisión y recepción de informes u otras actuaciones, deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

3. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

Artículo 34. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación.

1. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición de la persona interesada un servicio electrónico de acceso restringido donde este pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

2. En el resto de los procedimientos se podrá igualmente consultar el estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 35. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

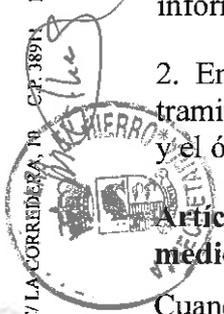
Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Artículo 36. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. La resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Artículo 37. Expediente electrónico

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos administrativos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo cualquiera que sea el tipo de información que contengan
2. El foliado de los expedientes deberá llevarse a cabo mediante un índice electrónico, firmado o sellado por la Administración u órgano actuante. El índice garantiza la integridad del expediente y permite la recuperación de los distintos documentos que forman el expediente electrónico. La remisión de expedientes podrá ser sustituida a todos los efectos legales por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado el derecho a obtener copia de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 38. Pago electrónico

1. La Administración Municipal habilitará en sede electrónica sistemas electrónicos que permitan el ingreso de tributos, multas, recargos u otras cantidades debidas a ella, mediante cargo en cuenta o tarjetas bancarias.
2. Dichos sistemas arbitrarán procedimientos de comprobación de la firma electrónica del mandante de la orden de pago, así como de custodia, durante cinco años, de la información relativa al no repudio de la orden de pago.
3. Los sistemas habilitados según apartados anteriores emitirán el correspondiente impreso justificativo del pago.
4. La realización del pago por medio telemático no supone alteración alguna en cuanto a las obligaciones de cualquier clase por las que sea responsable el interesado, en particular las relativas a la documentación y a la presentación de la documentación exigida.
5. La imposibilidad de realizar el pago por medio telemático no supone alteración alguna del cumplimiento de dicha obligación dentro de los plazos establecidos.
6. Por el órgano directivo competente en materia de administración electrónica se dictará resolución que regule el desarrollo e implantación de lo dispuesto en el presente artículo. En todo caso, se evacuará con carácter previo audiencia respecto a su ámbito competencial al órgano directivo competente en materia de hacienda.

TÍTULO VII





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS Y SUS COPIAS

Artículo 39. Documentos electrónicos aportados por los ciudadanos

1. De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica.

2. Las imágenes electrónicas presentadas por los ciudadanos deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Artículo 40. Documento administrativo electrónico.

1. El Ayuntamiento y sus organismos dependientes podrán emitir válidamente por medios electrónicos los documentos administrativos a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- a. Contener información de cualquier naturaleza.
- b. Que la información esté archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.
- c. Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.
- d. Incorporar una o varias firmas electrónicas realizadas mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 12 de la presente ordenanza.
- e. Incorporar alguna de las siguientes modalidades de referencias temporales, según las normas reguladoras de los respectivos procedimientos:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

I. <<Marca de tiempo>>, entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de fecha y, en su caso, de hora a un documento electrónico. La marca de tiempo será utilizada en todo aquellos casos en los que las normas reguladoras no establezcan la utilización de un sello de tiempo.

II. <<Sello de tiempo>>, entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento.

2. La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Los servicios de sellado de tiempo admitidos serán los que se ofrezcan como complementos a la plataforma de validación @firma.

Artículo 41. Adición de metadatos a los documentos electrónicos.

1. Se entiende como metadato, a los efectos de esta ordenanza, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.

2. Los documentos electrónicos susceptibles de ser integrados en un expediente electrónico, deberán tener asociados metadatos que permitan su contextualización en el marco del órgano u organismo, la función y el procedimiento administrativo a que corresponde. Además, se asociará a los documentos electrónicos la información relativa a la firma del documento así como la referencia temporal de los mismos.

3. La asociación de metadatos a los documentos electrónicos aportados por los ciudadanos o emitidos por la Administración municipal será realizada por el órgano u organismo actuante, en la forma que en cada caso se determine.

4. Los metadatos mínimos obligatorios asociados a los documentos electrónicos, así como la asociación de los datos de la firma electrónica o de la referencia temporal de los mismos, serán los que se especifique en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

5. Una vez asociados los metadatos a un documento electrónico, no podrán ser modificados en ninguna fase posterior del procedimiento administrativo, con las siguientes excepciones:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

a) Cuando se observe la existencia de errores u omisiones en los metadatos inicialmente consignados.

b) Cuando se trate de metadatos que requieran actualización, si así lo dispone el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

6. La modificación de los metadatos deberá ser realizada por el órgano competente y de conformidad con la normativa aplicable o de forma automatizada conforme a las normas que se establezcan al efecto.

7. Al margen de los metadatos mínimos obligatorios a que se refiere el apartado 4, los distintos órganos u organismos podrán asociar a los documentos electrónicos metadatos de carácter complementario, para las necesidades de catalogación específicas, realizando su inserción de acuerdo con las especificaciones que establezca el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Artículo 42. Copias electrónicas de documentos electrónicos.

1. Se considerarán copias auténticas, y por lo tanto con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, las realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas en los términos siguientes:

a) Copias que no comportan cambio de formato ni contenido del documento electrónico original, tendrán la misma eficacia jurídica que el documento electrónico original.

b) Copias que cambian el formato original, para que una copia electrónica de un documento electrónico tenga la condición de copia auténtica, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

I) Que el documento electrónico original, que debe conservarse en todo caso, obre en poder de la Administración.

II) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento que en cada caso sea de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

III) Que incluya el carácter de copia entre los metadatos asociados.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

IV) Que sea autorizada mediante firma electrónica conforme a los sistemas recogidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2. Se podrán generar copias electrónicas auténticas a partir de otras copias electrónicas auténticas siempre que se observen los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

3. Los órganos emisores de los documentos administrativos electrónicos o receptores de los documentos privados electrónicos, o los archivos que reciban los mismos, están obligados a la conservación de los documentos originales, aunque se hubiere procedido a su copiado conforme a lo establecido en el presente artículo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la presente ordenanza.

4. Se considerará copia electrónica auténtica de documentos electrónicos presentados conforme a sistemas normalizados o formularios los siguientes:

a) El documento electrónico, autenticado con el sello electrónico del órgano u organismo destinatario, resultado de integrar el contenido variable firmado y remitido por el ciudadano en el formulario correspondiente empleado en la presentación.

b) La obtenida conforme a lo señalado en los apartados anteriores de este artículo.

Artículo 43. Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico.

1. Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento o sus organismos dependientes, ya se trate de documentos emitidos por la Administración o de documentos privados aportados por los ciudadanos, se realizarán de acuerdo con lo regulado en el presente artículo.

2. A los efectos de esta ordenanza, se define como <<imagen electrónica>> el resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte papel o en otro soporte que permita la obtención fiel de dicha imagen. Se entiende así mismo por <<digitalización>> el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento.

3. Cuando la digitalización de documentos sea realizada por la Administración municipal, utilizando tanto procesos automatizados o manuales, las imágenes electrónicas obtenidas tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, si se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el documento copiado sea un original o una copia auténtica.
- b) Que la copia electrónica sea autorizada mediante firma electrónica de empleado público que garantice su autenticidad e integridad utilizando los sistemas regulados en el artículo 12 de la presente ordenanza.
- c) Que las imágenes electrónicas estén codificadas conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas especificados en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- d) Que la copia electrónica incluya su carácter de copia entre los metadatos asociados.
- e) Que la copia electrónica sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimientos que en cada caso sean de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

4. No será necesaria la intervención del órgano administrativo depositario del documento administrativo original para la obtención de copias electrónicas auténticas, cuando las imágenes electrónicas sean obtenidas a partir de copias auténticas en papel emitidas cumpliendo los requisitos del artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC.

5. El procedimiento regulado en el presente artículo será de aplicación para los casos de que los interesados tengan que aportar copias compulsadas o cotejadas a los procedimientos. En estos supuestos, la oficina presencial receptora, deberá proceder a la obtención de la imagen digital de los documentos aportados y firmarlas electrónicamente conforme a lo mencionado en los apartados anteriores.

Artículo 44. Copias en papel de documentos administrativos electrónicos.

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitidos conforme a lo previsto en la presente ordenanza.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

b) La impresión en el documento de un código (código de validación electrónica) generado electrónicamente con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos de Ayuntamiento o sus organismos dependientes.

c) Que la copia electrónica sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimientos que en cada caso sean de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

Artículo 45. Destrucción de documentos en soporte no electrónico.

1. Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse si se cumplen los requisitos siguientes:

a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el órgano responsable del procedimiento o, en su caso, por el órgano responsable de la custodia de los documentos, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso. Las resoluciones que aprueben los expedientes de destrucción requerirán así mismo informe previo del responsable del Archivo municipal.

b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

2. Se deberá incorporar al expediente de eliminación un análisis de los riesgos relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establezca el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 46. Archivo electrónico de documentos

1. La Administración municipal podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos utilizados en el ejercicio de sus funciones.

2. El órgano directivo competente en materia de Archivo conjuntamente con el órgano directivo competente en materia de Administración electrónica determinará las políticas de creación y conservación del archivo electrónico, así como los criterios de control





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

sobre la documentación del archivo electrónico: migración, ingreso, conservación, normas, acceso de seguridad, validación, soportes y mantenimiento.

TÍTULO VIII

**PLATAFORMA, ORGANIZACIÓN E IMPULSO DEL EJERCICIO DEL
SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Artículo 47. La Plataforma de Administración Electrónica

1. La Plataforma de Administración electrónica (AE) es un conjunto de soluciones, servicios de infraestructura y utilidades que se han desarrollado considerando la importancia estratégica de disponer, con carácter corporativo, de una base tecnológica común para el desarrollo efectivo de la gestión por medios tecnológicos, que evite el desperdigamiento de recursos y aproveche las sinergias propias relativas a las tecnologías de la información.

2. Las diferentes entidades que quieran incorporar sus procedimientos o trámites a la Administración electrónica deberán hacer uso de la Plataforma de AE teniendo en cuenta los siguientes principios básicos:

a) La Plataforma de AE será el principal instrumento tecnológico que permitirá que los trámites y procedimientos se gestionen mediante medios electrónicos facilitando el uso de elementos comunes de Administración electrónica entre todas las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

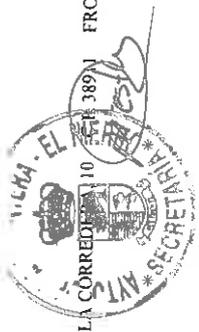
b) Las diferentes entidades que deseen incorporar trámites y procedimientos al medio electrónico deberán seguir las disposiciones de esta Ordenanza.

**Artículo 48. Órgano competente para el desarrollo de la ordenanza de
Administración electrónica**

1. La Alcaldía será el órgano directivo competente en materia de Administración electrónica en el Ayuntamiento de La Frontera, y ejercerá las siguientes funciones específicas en relación con la Administración electrónica y el desarrollo de la siguiente ordenanza:

a) Coordinar, supervisar, dirigir y participar en las actuaciones encaminadas a velar por la evolución hacia la Administración electrónica en las diferentes áreas y servicios municipales.

b) Gestionar y mantener la plataforma de Administración electrónica y los interfaces de acceso a los servicios de tramitación telemática.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

c) Coordinación y evaluación continua del catálogo de procedimientos realizado en cada área y servicio. También arbitrará los medios para que los procedimientos simplificados correctamente se vayan incorporando progresivamente al medio electrónico de conformidad con las disposiciones de esta Ordenanza

d) Aprobación del Modelo normalizado de solicitud conforme a las especificaciones de la presente Ordenanza.

e) Aprobación de las condiciones técnicas y de gestión en que deberán realizarse las siguientes actuaciones:

I. Las transmisiones de datos y documentos según lo establecido en la presente Ordenanza a efectos de simplificar la aportación de datos y documentos por los interesados.

II. Las condiciones de aplicación de la “fórmula de declaración responsable” en los trámites y procedimientos que se incorporen al medio electrónico.

III. Ámbitos y modelo de aplicación para las comunicaciones electrónicas.

IV. Consulta electrónica de información privativa.

V. Ámbitos y supuestos de aplicación de la generación automatizada de firma electrónica.

VI. Ámbitos y supuestos de aplicación de la compulsa electrónica de documentos.

VII. Presentación, gestión y almacenamiento de documentos electrónicos.

VIII. Generación de copias electrónicas de documentos originales en papel.

IX. Aquellas otras que se deriven de la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

f) Elaborar un informe preceptivo y obligatorio sobre la incorporación al medio electrónico de los distintos trámites y procedimientos verificando el cumplimiento de los preceptos jurídicos, técnicos y de gestión establecidos en la presente Ordenanza





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

g) Establecer los criterios de calidad que deberán cumplir todos los procedimientos administrativos iniciados por los diferentes Servicios municipales para su gestión electrónica.

h) El desarrollo y concreción de lo establecido en la presente ordenanza siempre que no esté expresamente otorgado u otro responsable.

2. En aquellas materias que guarden conexión respecto a otros ámbitos competenciales atribuidos a otros órganos municipales, se garantizará en todo caso la incoación de un expediente contradictorio evacuándose al efecto informe y audiencia en los términos derivados de la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 49. Observatorio municipal de Administración Electrónica

A propuesta de la Concejalía que ostente delegaciones en materia de Administración electrónica, mediante Decreto del Alcalde, y con los fines generales de determinación de líneas estratégicas; de fijación de recomendaciones para asegurar el uso de medios electrónicos según las directrices establecidas en la presente Ordenanza; de establecimiento de fórmulas de colaboración y cooperación ente las Áreas municipales para la puesta en marcha de servicios públicos electrónicos y de establecimiento de sistemas de seguimiento de la evolución del uso de medios electrónicos en la Administración municipal en las diferentes Áreas, se podrá crear un Observatorio Municipal de Administración Electrónica. Dicho órgano estará sujeto al régimen jurídico establecido en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y tendrá el carácter de órgano consultivo asesor en materia de evolución del uso de medios electrónicos por el Ayuntamiento de La Frontera y organismos dependientes, así como de control y seguimiento de los Planes Municipales que, en materia de Administración Electrónica, puedan establecerse.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La Administración municipal promoverá la formación de los empleados públicos a su servicio en el conocimiento y a utilización de medios electrónicos para el desarrollo de sus actividades.

Segunda.

A partir de la entrada en vigor de la ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos o modificación de los existentes,





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a los requisitos previstos en esta ordenanza.

Tercera.

Los preceptos derivados de la presente Ordenanza sólo vincularán a los procedimientos y servicios disponibles en la sede electrónica municipal cuya relación tal y como se establece en el artículo 31 será publicada en la misma para el adecuado conocimiento de los ciudadanos.

Cuarta.

La incorporación de procedimientos y servicios se pondrá en marcha de forma progresiva a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza. En la sede electrónica figurará la relación actualizada de procedimientos y servicios que podrán ser tramitados por medios electrónicos.

Quinta.

En consonancia con lo previsto en el artículo 49 de la presente ordenanza, en el plazo de un año se propondrá la creación del órgano o unidad que en dicha disposición se contempla y, en su caso, el nombramiento de su titular o responsable.

Sexta.

Del contenido de la presente ordenanza se realizará la mayor difusión posible entre la ciudadanía utilizando para ello los distintos canales de comunicación que se disponen con el fin de promover un mayor conocimiento en materia de administración electrónica.

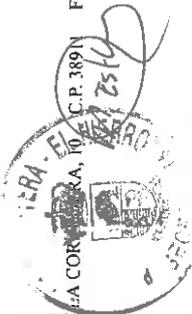
Séptima.

Los conceptos empleados en la presente Ordenanza tendrán el sentido establecido en el anexo de definiciones recogido en la Ley 11/ 2007.

Octava.

Se deberá emitir una resolución sobre el funcionamiento técnico y organizativo, y responsable del Archivo municipal electrónico en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Novena.





**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

A través de esta ordenanza se aprueban los procedimientos recogidos en el Anexo I que serán publicados en sede electrónica, sin perjuicio de los nuevos procedimientos que se vayan incorporando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la presente ordenanza

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Esta ordenanza no se aplicará a los expedientes iniciados con anterioridad a su entrada en vigor aunque el procedimiento haya sido dado de alta en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.

Entrada en vigor. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, se comunicará a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la disposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO I
TRÁMITES Y GESTIONES MUNICIPALES DISPONIBLES ACTUALMENTE**

A TRAVÉS DEL PORTAL DEL AYUNTAMIENTO

Servicio Carpeta Ciudadana

1. Solicitud Alta en el servicio.
2. Solicitud Baja en el servicio.
3. Alta/ Modificación/ Baja de medios de contacto.

Padrón Municipal de Habitantes

4. Información datos del Padrón Municipal de Habitantes





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

5. Volante de residencia del Padrón Municipal de Habitantes (solicitud o tramitación finalizada electrónicamente para usuarios de la Carpeta del ciudadano)
6. Certificado de empadronamiento firmados electrónicamente.

Servicios Generales

7. Solicitud general.

Información

8. Suscripción a temas de interés
9. Consulta solicitud presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (personalizada)"

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza y expediente referido a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

5.- PROPUESTA DE DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. LIZARDO CEJAS PADRÓN Y EJERCITAR LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDENTE PARA RECUPERAR DE OFICIO, LA POSESIÓN DE LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO OCUPADOS POR EL MISMO, EN LA ZONA DE EL LUNCHÓN, CON LA COLOCACIÓN DE UNA CANCELA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Informativa de Urbanismo, Vías, Obras y Servicios, de fecha 20 de septiembre de 2014 cuya parte expositiva dice como sigue:





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 08 de julio de 2014, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Resultando que D. LIZARDO CEJAS PADRÓN, ha procedido a la ocupación del siguiente bien de dominio público propiedad del Ayuntamiento: Vía pública destinada a viradero, situado en El Lunchón, ocupado mediante la colocación de una cancela, sin ningún título que le faculte para esta ocupación.

Visto el informe de Secretaría de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a la legislación aplicable y procedimiento a seguir para la incoación del correspondiente expediente sancionador, por ocupación ilegal de un dominio público.

Visto el parte de intervención emitido por la Policía Local, de fecha 18 de octubre de 2012, relativa a la ocupación de la vía pública, situada en El Lunchón, destinada a viradero, con la colocación de una cancela por parte de D. Lizardo Cejas Padrón.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal, de fecha 19 de octubre de 2012, relativo al desconocimiento de la existencia de la cancela en la zona mencionada ni de ningún trámite de autorización sobre la colocación de la misma.

Visto el trámite de audiencia concedido al denunciado, las alegaciones presentadas por el mismo, así como la escritura aportada, en la que se incluye descriptivo y gráfico de la parcela en la que se verifica la inexistencia de la titularidad del interesado sobre la vía pública objeto del expediente 188/12 de recuperación del dominio público.

Visto el informe emitido por Secretaría, de fecha 30 de noviembre de 2012, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la incoación del expediente de recuperación del dominio público ocupado.

Vista la prueba testifical efectuada a varios vecinos del municipio y que constan en el expediente.

Visto el informe-propuesta emitido por el Técnico Municipal, de fecha 07 de julio de 2014, en el que se indica:

“(…) **PRIMERO:** Se tramita por el Ayuntamiento, expediente relativo a la ocupación de un espacio público en la zona de El Lunchón, Término Municipal de La Frontera, el cual se



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

pone en conocimiento por varios vecinos de la zona mediante escrito presentado el día 8 de octubre de 2012 bajo registro de entrada nº 4.917.

Obran en el expediente los partes de intervención de la policía local así como los informes técnicos y jurídicos.

En relación al informe emitido por el Técnico Municipal se informa que éste consta de fecha 19 de octubre de 2012 indicándose que consultados los datos urbanísticos en el Plan General de Ordenación del Municipio, en cuanto a la zona donde se señala la actuación de una colocación de cancela, se informa que se encuentra en el Ámbito del Asentamiento Rural, Área La Carrera-El Hoyo-El Lunchón-Los Corchos (A.R.G-5), encontrándose la actuación en suelo clasificado como viario peatonal estableciéndose que éstos pueden ser públicos o privados.

Visto el informe de Secretaría de fecha 30 de noviembre de 2012 cabe destacar algunos párrafos:

“Por lo tanto, la facultad e incluso la obligación de hacer respetar la utilización y uso público de los caminos y demás bienes de dominio público es independiente de la titularidad, cuestión a dilucidar ante los tribunales civiles ordinarios, ajena a la competencia de los Ayuntamientos y de los propios tribunales de la jurisdicción contenciosa administrativa”.

“La recuperación en vía administrativa requiere acuerdo previo de la Corporación, al que se acompañarán documentos acreditativos de la posesión, salvo que se trate de repeler usurpaciones recientes”.

“Existe una jurisprudencia que reconoce que la prueba testifical de los viejos del lugar (STS 22 de febrero de 1991), los informes técnicos (STS de 6 de junio de 1990) y la información derivada de los planos del catastro ha de servir de base para dictar la resolución acertada”.

“.....Por lo que corresponde al Ayuntamiento ejecutar el acuerdo de recuperación de oficio dando prudencial al usurpador del dominio público para que cese en la usurpación reponiendo el dominio a su estado primitivo y si este no lo hiciera previo apercibimiento del artículo 95 de la Ley 30/92 se procederá a través de la ejecución subsidiaria, realizando la administración el acto por si, a través de las personas que determine y a costa del obligado.”

SEGUNDO: *Se inicia expediente relativo a la recuperación del dominio público, obrando en el mismo, notificación a los interesados de 3 de diciembre de 2012, con el objeto de comparecencia ante la Secretaría del Ayuntamiento en calidad de testigo a los efectos de hacer constar la ocupación de dicho dominio.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Obran en el expediente, actas correspondientes a las comparecencias por parte de los interesados, así como notificación a D. Lizardo Gaspar Cejas Padrón de fecha 11 de diciembre de 2012 bajo registro de salida nº 8871 a efectos de trámite de audiencia sobre la presunta ocupación ilegal de un espacio público destinado en la actualidad a viradero de vehículos, situado en El Lunchón y habiéndose adjuntado al expediente los documentos de informe de Secretaría y Acta de comparecencia de testigos con el objeto de poder examinar libremente todos los documentos, presentar alegaciones y pruebas que estime pertinentes.

TERCERO: *Se presenta por parte de D. Lizardo Cejas Padrón, escrito de fecha 26 de diciembre de 2012 bajo registro de entrada nº 6928 solicitando que un técnico en urbanismo del Ayuntamiento, se reúna en dicho lugar en el día y hora que considere oportuno, para aclarar la situación que se plantea en el expediente.*

Asimismo, en atención a la Providencia de la Alcaldía en la que se solicita que el técnico municipal informe sobre las alegaciones presentadas y emita propuesta en relación a la recuperación del dominio, a los efectos de dictar la resolución correspondiente, se analiza el expediente e informes contenidos en el mismo, con su correspondiente documentación gráfica y documental, girando visita en el día de la fecha al lugar indicado, con el objeto de clarificar el asunto llevado a cabo en el expediente de recuperación del dominio público.

Por todo lo anterior y conforme a las declaraciones y apreciaciones observadas in situ, a mi lea saber y entender, existe una zona del camino que trata su ampliación por el lado Norte, abarcando incluso, la zona donde se sitúa una cancela de aluminio de color marrón.

Además, la declaración unánime de los interesados determina que la zona del ensanche conllevó la realización de un muro de contención que fue ejecutado por el Ayuntamiento con la posterior colocación de una barandilla de protección en la coronación del mismo y realizada con tubos de acero galvanizado pintados así como la colocación de jardineras en la misma línea, como protección del espacio abierto en la parte inferior de estas barandillas.

Según se observa, las actuaciones se llevan a cabo en el suelo de cesión voluntaria por parte del propietario de la parcela donde hoy se encuentra la base del muro de contención, según las manifestaciones obrantes en el expediente que se tramita para la recuperación del dominio público.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)



CUARTO: *Los hechos manifestados y la visita al lugar, a mi leal saber y entender, determinan que el espacio cedido en su momento para el ensanche de este camino, (viradero de vehículos, según declaraciones de los particulares) conllevó toda la longitud del muro ejecutado por el propio Ayuntamiento, existiendo hoy un espacio abierto que comprende por el lindero Sur, un muro de contención realizado en su momento con piedra seca del lugar y por el lado Norte, un muro de contención de hormigón en cuya coronación se realizó una barandilla de protección así como la colocación de unas jardineras en la coronación de dicho muro, por*





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

lo que a la vista de antecedentes se estima que la cancela colocada en este espacio, está invadiendo un espacio público cedido en su momento, para el ensanche de un camino existente. Por tanto, el mencionado espacio público deberá quedar libre debiendo retranquear la cancela hacia la parte Oeste del camino, concretamente hasta el final de lo que conforma la colocación de estas jardineras, las cuales se han colocado en la parte inferior de la barandilla y sobre la propia coronación del muro de contención realizado en su día por el Ayuntamiento."

Considerando que de lo anteriormente expuesto se desprende que se ha procedido por parte de D. LIZARDO CEJAS PADRÓN, a una ocupación ilegal de un bien de dominio público, despojando ilegalmente de la posesión del mismo a esta Administración, lo que requiere una actuación inmediata por parte de esta Corporación, dentro del marco jurídico que le faculta para recuperar por si misma, y en cualquier momento, la posesión de sus bienes de dominio público.

Considerando lo establecido en los artículos 70 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades locales y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto que se han observado en la tramitación todos los requisitos formales, otorgando antes de dictar propuesta de resolución, trámite de audiencia al interesado, aportando el usurpador documentos que nada prueban y haciendo alegaciones que en nada contradicen el hecho de la usurpación y perturbación de la posesión por parte del Ayuntamiento."

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** explicando que se trata de una denuncia que presentan varios vecinos de la zona de Lunchón por motivo de ocupación de espacio público que habían cedido los propios vecinos.

D. Pedro Luís Casañas Padrón (Portavoz del Grupo Municipal UF) manifiesta que no se pronuncia, que un tema de dominio público y cuando es de dominio público hay que recuperarlo, que es por Ley, no hay porque traerlo a Pleno, no es necesario.

El **Sr. Alcalde-Presidente** indica que el expediente inicial se trajo a Pleno y lo tienen que concluir en Pleno.

El **Sr. Casañas Padrón** insiste que no se pronuncia por que por Ley no hace falta.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El Sr. **Alcalde-Presidente** le pregunta cuál es su voto.

El Sr. **Casañas Padrón** señala que no se va a pronunciar.

El Sr. **Alcalde-Presidente** le indica que tiene que votar a favor, en contra o abstenerse.

El Sr. **Casañas Padrón** sigue señalando que no se va a pronunciar.

El Sr. **Alcalde-Presidente** manifiesta que su voto se va a contabilizar como abstención.

El Sr. **Casañas Padrón** indica que conste en acta que no se pronuncia.

Cerrado el turno de intervenciones y sometido el dictamen a votación se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: siete votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darías, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y Dña. Melissa Armas Pérez, por el Grupo Mixto PSOE-PP, las Sras. Concejales Dña. Regina García Casañas y Dña. Zoraida Rodríguez Hernández.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: un voto, emitido, por el Grupo UF el Sr. Concejel D. Pedro Luís Casañas Padrón.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. **Alcalde-Presidente** declara adoptado, por siete votos a favor y un voto en contra, quórum que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. LIZARDO CEJAS PADRÓN y ejercitar la acción administrativa procedente para recuperar, de oficio, la posesión de los terrenos de dominio público ocupados por el mismo, en la zona de El Lunchón, con la colocación de una cancela.

SEGUNDO.- Requerir a D. LIZARDO CEJAS PADRÓN, para que cese en la usurpación y proceda en el plazo de quince (15) días a dejar libres, a disposición de este





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Ayuntamiento, la vía ocupada, retirando la cancela y cualquier otro obstáculo colocado en la propiedad pública.

TERCERO.- Utilizar, en el supuesto de que persistiera en la usurpación, los medios compulsorios admitidos legalmente, sin perjuicio de la imposición de las multas con que el acto de ocupación pueda sancionarse y, sin perjuicio, también, de la indemnización de los daños y perjuicios que, por razón de la usurpación, fueran procedentes.

6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INSTAR AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO QUE MANTENGA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL HOTEL BALNEARIO POZO DE LA SALUD, PUESTO QUE SUS AGUAS SON PROPIEDAD DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Asistenciales, Educación, Juventud, Cultura, Deporte, Comercio, Consumo y Turismo, de fecha 20 de septiembre de 2014 cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de septiembre de 2014, cuya parte expositiva dice como sigue:

El Hotel Balneario Pozo de La Salud supone para los vecinos de La Frontera y para la isla de El Hierro un símbolo vinculado a sus aguas minero medicinales.

El 19 de mayo de 1949 se declararon por el Ministerio de Gobernación que las aguas medicinales del Pozo de La Salud son aguas propiedad del Iltre. Ayuntamiento de La Frontera, publicándose en el BOE nº 144, de fecha 24 de mayo de 1949.

Este Hotel Balneario a lo largo de estos años se ha convertido en un emblema de nuestro Municipio, principalmente para los vecinos de Sabinosa.

En los últimos años el gran equipo humano de profesionales que están al frente de la gestión pública de este edificio han dado notables muestras de su responsabilidad, eficiencia y capacidad para dinamizar este enclave, siendo la valoración de los visitantes como muy positiva.

Es por ello, que desde este Ayuntamiento, se apoya de forma rotunda





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

el modelo de gestión pública actual, el cual por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro se pretende cambiar hacia una gestión privada.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. **Alcalde-Presidente** manifestando que la gestión del Hotel Balneario Pozo de la Salud la quieren cambiar a una gestión privada y que la titularidad del agua del Pozo es del Ayuntamiento, no se puede hacer es cambio de gestión pública a privada sin tener en cuenta a los vecinos, porque esa agua le pertenece a todos un poco, y es verdad que la gestión pública es complicada, pero la gestión privada no sabemos ni a quién y de qué manera van a llevar las instalaciones.

Dña. Regina García Casañas (Concejal del Grupo Mixto PSOE-PP) indica que creemos que la gestión debe ser eficiente y eficaz, no tiene importancia el hecho de ser pública o privada, ahora mismo, hay una ley que obliga a que las empresas públicas tengan unas cuentas equilibradas, en 2015 se valoran y la que no cumpla se ve obligada a desaparecer.

La intervención del Ayuntamiento es preceptiva, habida cuenta de que se trata de un asunto que afecta al interés general de la Isla, al Municipio, a los vecinos de Sabinosa y a los trabajadores que están trabajando en el Balneario.

La administración es responsable de la gestión de esa empresa pública y si la misma tiene pérdidas, ¿qué ha hecho la Administración para evitar esos resultados?.

El Ayuntamiento tiene la titularidad de esas aguas como dijo el Sr. Alcalde, lo que sabemos, lo sabemos por las declaraciones realizadas por el Sr. Presidente, vamos aprobar la moción para que continúe con esta gestión.

Dña. Zoraida Rodríguez Hernández (Portavoz del Grupo Mixto PSOE-PP) manifiesta que El Hotel Balneario Pozo la Salud ha sido, es y será un emblema no solo para los vecinos de Sabinosa, sino también para todos los vecinos del municipio de La Frontera, para la isla de El Hierro y además trasciende a nivel regional y nacional, independientemente de la buena gestión del gran equipo humano de profesionales y de la valoración positiva de los visitantes hacia el Hotel, que nadie lo ha puesto en duda, lo cierto es que desde su apertura, año tras años se vienen produciendo cuantiosas pérdidas que ponen en riesgo la supervivencia futura del Hotel Balneario Pozo la Salud y de la propia empresa Meridiano. Desde el año 2007 y hasta el año 2014, se han aportado desde el Cabildo a la empresa Meridiano la cantidad de 5.578.565,26 euros. Y aun así, las pérdidas en el ejercicio 2012 fueron de 654.843 euros y en el 2013 de 648.000 euros aproximadamente.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

La Sra. Rodríguez sigue manifestando que con la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que obliga a las empresas públicas que desarrollan una actividad económica a encontrarse en situación de equilibrio financiero a 31 de diciembre de 2014. Por lo tanto, es el momento de tomar medidas que reviertan la situación e impidan su automática disolución, de lo contrario, esta empresa estaría automáticamente disuelta el 1 de diciembre de 2015 con la consiguiente pérdida de 43 puestos de trabajos, no sólo estamos hablando del Hotel Balneario, sino también de aquellos puestos de trabajo del resto de los centros turísticos.

¿Cuál es su alternativa? ¿No hacer nada? ¿Seguir igual? ¿Esperar que la ley obligue a su automática disolución y por lo tanto, la pérdida de 43 puestos de trabajo? No hacer nada sería de una actitud de irresponsable.

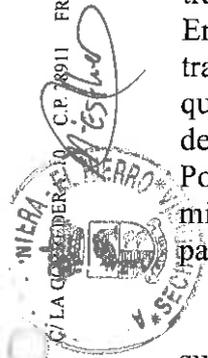
Es el momento de tomar medidas que garanticen que no se pierda ni un solo puesto de trabajo, además de la permanencia de la empresa Meridiano.

En conclusión, hay que tomar medidas porque si no la empresa desaparece, ningún trabajador del Hotel Balneario Pozo la Salud va a ser despedido. El Cabildo garantiza que no se perderá ningún puesto y con respecto a las aguas, hacía usted unas declaraciones el pasado 9 de septiembre en Twitter, sobre la titularidad de las aguas del Pozo la Salud, que nada tiene que ver la gestión del Balneario con la titularidad de las mismas. Con la adjudicación del Restaurante la Maceta, ¿ha vendido Usted el patrimonio municipal?, que yo sepa no.

D. Pedro Luís Casañas Padrón (Portavoz del Grupo Municipal UF) indica que no entiende a la Primera Teniente Alcalde, tanta eficacia y no sabe las cuentas del Balneario, no entiendo la diferencia entre el PP de Valverde y el PP de Frontera.

El agua del Pozo se mandó a cerrar no se hizo nada en su momento y no se ha hecho nada ahora, no se sabe si el agua del Pozo sigue contaminada, la Agrupación Herreña Independiente sin tener datos de la empresa Meridiano se niega a la privatización, se pasa solo la actividad, si el Ayuntamiento quiere cobrar canon que lo cobre.

El Sr. Casañas sigue indicando que la oposición tenemos datos, no nos oponemos por oponernos, el Bar La Maceta, la limpieza de las plazas, el Consorcio, lo tienen empresas privadas, la guardería nueva se ha regalado, solicito que conste en acta que estamos en contra de la propuesta en los términos expuestos por el Equipo de Gobierno, cuando sepamos las condiciones de privatización nos pronunciaremos, los motivos propuestos no justifican que se mantengan con una gestión pública el Balneario Pozo de La Salud.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El Sr. **Alcalde-Presidente** señala que nos sentamos en esta mesa para defender al Ayuntamiento de La Frontera, los intereses de los vecinos de nuestro Municipio y no los intereses del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Que se mantenga la forma de gestión pública, que es una gestión legítima, pero hay que hacerlo como hay que hacerlo, y al Sr. Casañas indicarle que no voy a entrar en lo que hizo el Excmo. Cabildo Insular hace 20 años, porque haría cosas buenas y cosas malas como los de ahora.

La Sra. **García Casañas** señala que cuando sea Consejera o personal de confianza del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro defenderé al Cabildo pero como ahora soy Concejal del Ayuntamiento de La Frontera defiendo los intereses de los vecinos del Municipio que represento y me debo a los vecinos que han confiado en mí para que esté aquí y al Sr. Casañas Padrón aclararle que en cuanto a PP de Valverde no he dicho nada yo soy del PP de Frontera y defiendo los intereses de Frontera

La Sra. **Rodríguez Hernández** expone que esta medida lo que pretende es garantizar la viabilidad económica de la empresa y el mantenimiento de los puestos de trabajo. Defiendo la gestión pública pero en la educación y en la sanidad, que además de pública debe ser de calidad y gratuita.

Con lo que Ud. propone está poniendo en riesgo la continuidad de la empresa y la pérdida de los puestos de trabajo, no sólo del personal del Hotel Balneario sino de todos los trabajadores de la empresa Meridiano, lo que resulta de una tremenda irresponsabilidad de su parte, por cierto, quiero recordarle a este equipo de gobierno, que en los presupuestos del año 2014 pusieron cero euros en la partida de políticas de empleo; tenían la posibilidad de apostar por estas políticas adhiriéndose al Plan de empleo social impulsado por el GobCan y ¿qué hicieron?, siendo el segundo municipio de la isla con más parados, fue el Ayuntamiento que menos dinero aportó a la contratación de desempleados, y le digo más, con los trabajadores que ha despedido del Ayuntamiento podía haber hecho lo mismo que usted defiende, y es colocarlos en el Restaurante la Maceta para que desde esta Institución se gestione y no se pierda ningún puesto de trabajo.

El Sr. **Casañas Padrón** insiste que no le extraña que el PP no sepa las cuentas y que el Alcalde defienda los intereses del Municipio me parece bien pero en este caso el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro también defiende el Municipio, la titularidad no tiene nada que ver con la privatización, yo tengo los datos económicos, antes de venir me he preocupado de buscarlos, las aguas son del Municipio eso no va a cambiar, en



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

7.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PARTIDO POPULAR, DE INSTAR AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y A LA EMPRESA MERIDIANO, A QUE REMITA A ESTA CORPORACIÓN LAS CUENTAS DEL MERIDIANO SAU DESGLOSADA POR CADA CENTRO PÚBLICO DE INTERÉS TURÍSTICO ENMARCADO DENTRO DE LA GESTIÓN DE LA CITADA EMPRESA PÚBLICA, CORRESPONDIENTES A LAS EJERCICIOS 2007-2011 Y 2011-2014, BALANCE DE SITUACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA Y EL PLAN DE ACTUACIÓN DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA LLEVADO A CABO DURANTE LA LEGISLATURA 2007-2011 Y 2011-2014.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Asistenciales, Educación, Juventud, Cultura, Deporte, Comercio, Consumo y Turismo, de fecha 20 de septiembre de 2014 cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la moción de fecha 10 de septiembre de 2014, con registro de entrada núm. 7410 del día 17 de septiembre de 2014, que dice como sigue:

“El Grupo Municipal Popular (Grupo Mixto) en el Ayuntamiento de La Frontera, conforme a lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente:

MOCIÓN

Visto que por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro se ha hecho público la intención de iniciar un proceso de privatización del Hotel Balneario Pozo de La Salud, enmarcado dentro de un proyecto global de mejora de la gestión de las empresas públicas insulares, comunicando tal extremo a los empleados de dicho Hotel Balneario el día 8 de septiembre de 2014.

Resultando que por Orden de 19 de Mayo de 1949, el Ministerio de Gobernación, las Aguas de Sabinosa fueron declaradas de utilidad pública, propiedad del Ayuntamiento de La Frontera.

Visto que la gestión de las Aguas de Sabinosa, a través del Hotel Balneario Pozo de la Salud, afecta al conjunto de la población herreña, a los vecinos del municipio de La Frontera y a los vecinos de Sabinosa en particular, es por lo que deviene necesaria y





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

preceptiva la implicación del Ayuntamiento de La Frontera en las decisiones que se adopten al respecto.

Teniendo conocimiento este grupo político que la intención de privatizar se intenta justificar como una medida necesaria para paliar los efectos negativos en las supuestas pérdidas que se derivan de la gestión del citado Hotel Balneario Pozo de La Salud, sin que se tenga constancia de forma fidedigna que en efecto existen tales pérdidas y que las mismas no derivan de una inactividad de la propia administración, es por lo que:

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra **Dña. Regina García Casañas (Concejal del Grupo Mixto PSOE-PP)** para indicar que reproduzco en este punto lo expuesto en el anterior porque está directamente relacionado uno con el otro los datos correspondientes a las cuentas del Balneario las conocemos de forma extraoficial pero para tomar decisiones estos datos han de ser oficiales.

¿Qué ha hecho la administración hasta ahora? ¿Qué plan de actuación económica han puesto en marcha?, me pueden decir que ninguno porque entienden que haga competencia desleal y yo les digo que se puede fomentar otro turismo diferente, como es el turismo de salud, incluirlo en la Red de Balnearios, por ejemplo y se dinamiza la economía de comercio.

El **Sr. Alcalde-Presidente** manifiesta que institucionalmente se pide las cuentas y los planes futuros.

Dña. Zoraida Rodríguez Hernández (Portavoz del Grupo Mixto PSOE-PP) señala que el Partido Popular y la Agrupación Herreña Independiente están representados en el órgano colegiado del Consejo de Administración de Meridiano, por lo tanto, es en ese órgano donde se debe pedir toda la información que consideren oportuna, sin embargo, me extraña que Ud. Sra. Regina, teniendo en cuenta que su partido político está representado por los Consejeros del Cabildo en ese órgano colegiado de la empresa, no tenga a estas fechas cumplida información de la situación económica de la misma. A no ser, que Ud. no se las haya pedido o no quiera pedirselas por no querer hablarse con sus representantes de su mismo partido político.

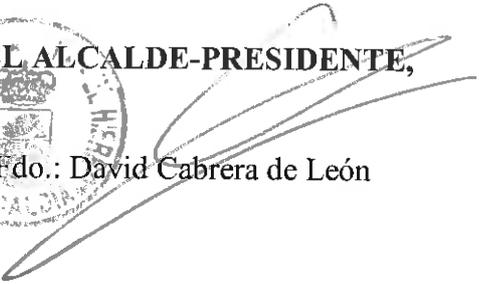
El **Sr. Alcalde-Presidente** insiste que este Ayuntamiento tiene el derecho ante el Excmo. Cabildo Insular de que le de las cuentas, aquí estamos sentados para representar al Ayuntamiento de una u otra formación política

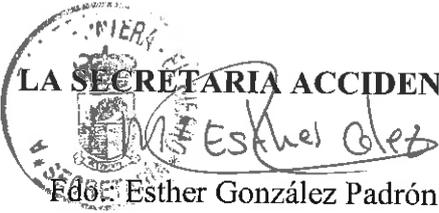




**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria Accidental, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: David Cabrera de León

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo.: Esther González Padrón